



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 5 de agosto de 2022

**Número 180**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de  
Camas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo  
y emplazamiento . . . . . 9
- Área de Cohesión Territorial:  
Mapas estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios de la red  
de carreteras . . . . . 10
- Área de Hacienda:  
Cuenta general ejercicio 2021 . . . . . 10  
Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . . . 10
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:  
Expediente de expropiación forzosa . . . . . 12

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 11/22; número 7 (refuerzo): autos  
1450/21 . . . . . 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Proyecto de declaración de zonas de bajas emisiones en  
la Isla de la Cartuja . . . . . 15  
Expedientes de modificación de créditos . . . . . 19  
Nombramiento de personal eventual . . . . . 21
- Albalá del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de la plaza  
de Administrativo . . . . . 22
- Arahal: Ordenanza general de subvenciones . . . . . 27
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 42
- Las Cabezas de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 42
- Castilleja del Campo: Expediente de modificación de créditos . . . . . 45
- Dos Hermanas: Delegación de funciones . . . . . 46  
Convocatoria de concursos (BDNS) . . . . . 46  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 47

— Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2022. ....	49
— Olivares: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito .....	50
— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza municipal .....	51
— Palomares del Río: Estudio de detalle. ....	51
— Pilas: Convocatoria de ayudas (BDNS) .....	51
— La Puebla de Cazalla: Estatutos y bases de actuación de Junta de Compensación de la unidad de ejecución Uzo-3 .....	53
— El Real de la Jara: Ordenanza municipal .....	54
— La Rinconada: Proyecto de delimitación .....	55
— Santiponce: Expediente de modificación de créditos .....	55
— Santiponce: Ordenanza municipal .....	55
— Utrera: Delegación de competencias. ....	55
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de modificación de créditos .....	56
— Villamanrique de la Condesa: Modificación de ordenanza municipal .....	56
— Villanueva de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2022 ...	56
— Villanueva del Ariscal: Expedientes de modificación de créditos	56

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Camas (personal laboral).

Expediente: 41/01/0139/2022.

Fecha: 14 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Eva María Pérez Ramos.

Código: 41000262011981.

Visto el acuerdo de modificación parcial del convenio colectivo del Ayuntamiento de Camas (Código 41000262011981), suscrito el 26 de enero de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación parcial del convenio colectivo del Ayuntamiento de Camas (Código 41000262011981), suscrito el 26 de enero de 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

#### ACTA

Siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2022, el Comité de empresa con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del el acta anterior.
2. Comunicación recibidas.
3. Aprobación si procede de la rectificación y corrección de las modificaciones del convenio.
4. Aprobación si procede de la modificación del convenio del personal laboral.
5. Ruegos y preguntas.

Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

José Antonio Sequera Ramírez.

Rocío Sánchez Ibáñez.

Andrés J. Martín Sánchez.

Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (C.S.I-F):

Dolores Jiménez Huete

Juan José Adorna Romero.

Por Comisiones Obreras (CC.OO):

María Jesús Naranjo Avilés.

Primer punto del orden del día. Lectura acta anterior. Aprobación, si procede.

Se da lectura anterior y se aprueba por unanimidad.

Segundo punto del orden del día. Comunicaciones y escritos

No se han recibido y enviados escritos ni comunicaciones.

Tercer punto del orden del día. Aprobación si procede de la rectificación y corrección de las modificaciones del XII Convenio, para la implantación de la RPT.

Se da lectura a la propuesta de modificación del convenio, negociado y acordado en Mesa General del 14 de enero del 2022, y tras el debate el CSIF manifiesta su disconformidad por no haber recibido la documentación en tiempo y forma, el presidente del Comité manifiesta que el documento es el mismo que se aprobó en la última reunión de comité incluyendo los párrafos negociado en la MGN del 14 de enero del 2022 en la que participo el CSIF y que solo se incorpora en la tabla las categorías que faltan y se a corregido algunos datos de antigüedad y los párrafos modificados y están subrayados de color amarillo, tras un intenso debate se somete a votación las correcciones y rectificaciones planteadas en el documento y se aprueba por parte del comité de empresa con la siguiente votación: A favor CCOO y UGT y en contra el CSIF..

Conforme se finaliza la reunión siendo las 12:00 horas, todos los presentes firman la presente acta en Camas a 14 de enero de 2022:

María Jesús Naranjo Avilés.  
José Antonio Sequera Ramírez.  
Rocío Sánchez Ibáñez.  
Juan José Adorna Romero.  
Dolores Jiménez Huete.  
Andrés J. Martín Sánchez.

#### MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS

### Capítulo II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 7. Propuesta: Sustitución del párrafo entrecomillado.

Artículo 7. *Plantilla del personal.*

«1. El Ayuntamiento de Camas negociará, bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, en todas aquellas materias a que se refiere el artículo 37.1 apartados c, d, f, i y m del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con el Comité de Empresa. Los siguientes acuerdos y reglamentos para el personal laboral del Ayuntamiento de Camas:

- 1.1. Plan de choque para reducir la temporalidad.
- 1.2. Plan Ordenado de Promoción Interna y fondos para la formación.
- 1.3. Reglamento que fijará los criterios para la asignación de las retribuciones del complemento de productividad / incentivo al rendimiento, y el establecimiento de un sistema que permita llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- 1.4. Sistema de Carrera Profesional Horizontal.
- 1.5. Reglamento de segunda actividad / adaptación del puesto.
- 1.6. Reglamento de provisión de puestos de trabajo.
- 1.7. Criterios generales aplicar en las ofertas de empleo público.»

2. Durante el mes de enero de cada año, los servicios de personal del Ayuntamiento de Camas confeccionarán una relación de los trabajadores que presten servicios en régimen laboral con especificación de los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de ingreso, categoría profesional y fecha en que corresponde el aumento de antigüedad. Esta relación se facilitará al Comité de Empresa.

Artículo 8. Propuesta de modificación. Sustitución apartado g) entrecomillado.

Artículo 8. *Relación de puestos de trabajo.*

1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- A) La relación de puestos de trabajo comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal laboral fijo y personal laboral eventual.
- B) La relación de puestos de trabajo indicará, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto; los requisitos para su desempeño y las retribuciones que correspondan a los mismos.
- C) Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camas, serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.
- D) La creación, modificación, refundición de puestos de trabajo se realizará a través de la relación de puestos de trabajo.
- E) La relación de puestos de trabajo deberá ser actualizada anualmente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios.

Para la aprobación de estos cambios será necesaria la negociación con los representantes legales de los trabajadores, salvo la que afecte a las potestades de organización.

F) La relación de puestos de trabajos será pública y cualquier empleado tendrá acceso a la misma.

«G) El Ayuntamiento de Camas, bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, en todas aquellas materias a que se refiere el artículo 37.1 apartados c y m del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, negociará las modificaciones puntuales de la RPT y VPT, como su revisión total, con los representantes sindicales. Y constituirá una Mesa o Comisión de trabajo permanente de la R.P.T., que se encargará de todo lo concerniente a este instrumento de planificación.»

Artículo 10. Jornada laboral y horario de trabajo. Modificación. Modificado apartado b) entrecomillado, nueva redacción al apartado d) y se incorpora un nuevo apartado j)

Artículo 10. *Jornada laboral y horario de trabajo.*

a) La jornada laboral a tiempo completa será de 35 horas semanales.

Las 35 horas serán efectivas y se ajustará quincenalmente el horario no cumplido, estableciéndose el o los días para compensación del tiempo no trabajado entre la Delegación de Personal y el propio trabajador, para lo cual se realizará un estudio individualizado, previo informe del jefe de servicio o del área correspondiente

«b) La jornada laboral será:

- b.a) Especial, trabajando rotativamente en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivos. También turnos de noche fijos.
- b.b) Jornada especial de 24 horas de lunes a domingo. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados, domingos y festivos.

- b.c) Especial con horario partido de lunes a viernes que incluya trabajar los sábados. Especial orientada a completar una jornada según necesidad. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados.
- b.d) Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes.
- b.e) Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo.
- b.f) Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado.
- b.g) Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes.»

c) El Ayuntamiento de Camas, cuando las necesidades del servicio lo requieran, establecerá un servicio mínimo para los sábados y domingo, este servicio deberá ser rotativo entre los trabajadores del colectivo afectado. Este tendrá carácter voluntario salvo que no se cubran las necesidades del servicio.

«d) La jornada habitual de trabajo del personal laboral de RSU y del servicio de limpieza viaria ordinaria será en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo, trabajando 4 días seguidos, con dos días de descanso, estableciendo un cuadrante de servicios de 5 semanas con descanso de dos fines de semanas siempre que las condiciones del servicio lo permitan.»

e) El calendario laboral anual, su distribución semanal y cuadro horario de los diferentes servicios municipales se confeccionarán por el Comité de Empresa y los representantes de la Corporación, siendo similar al del personal funcionario. Caso de disconformidad con el mismo, deberá ser acordado por la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control

f) El trabajador cuya jornada laboral le imponga un trabajo continuado durante más de cinco horas, tendrá derecho a disfrutar de un descanso de treinta minutos que le será computado a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo.

g) El horario con carácter general para el personal de servicios será único para todo el año:

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 7:00 a 14:00 horas. Con las siguientes excepciones:

Desde el 15 de junio al día anterior al de aplicación de horario especial de FERIA de Camas reduciendo su jornada media hora

Desde el 23 de diciembre al 6 de enero se reducirá su jornada en media hora

h) El personal de oficina del Ayuntamiento se regirá por el horario de 8:00 a 15:00 horas estableciéndose la flexibilidad horaria consistente en facilitar que el personal comience su jornada laboral hasta treinta minutos antes de lo establecido en el calendario laboral y la finalice una vez alcanzada la jornada diaria fijada para dicho servicio.

Asimismo, y con carácter especial tendrán los siguientes horarios de referencia, en los siguientes periodos:

Desde el 15 de junio al día anterior al de aplicación de horario especial de FERIA de Camas de 8.00 a 14.30 horas.

Desde el 23 de diciembre al 6 de enero de 8.00 a 14.30 horas.

i) Durante las semanas de FERIA de Sevilla, FERIA de Camas y Semana Santa, la jornada de trabajo se reduce en una hora en su finalización. Esta reducción no contempla flexibilidad horaria.

Se podrá determinar un horario diferente para algunos servicios que por sus características así lo exigieran, debiéndose informar al Comité de Empresa.

Asimismo, y para todo el personal laboral, todos los viernes del año la jornada se reduce en 30 minutos en su terminación, contemplándose la flexibilidad horaria indicada anteriormente.

En aquellos servicios en los que resultará totalmente imposible aplicar los horarios anteriormente reseñados, se procederá a compensar a los trabajadores por el período de tiempo no disfrutado, bien diariamente o por acumulación de horas.

j) El personal tendrá derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

k) El personal laboral que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación relacionados con su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Camas, tendrá preferencia a elegir turnos de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

l) El personal laboral tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas como mínimo, desde el cese de la actividad hasta la reanudación de la misma.

Este descanso comprenderá como norma general el sábado y domingo, salvo excepciones. Cuando ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento en un mismo servicio, cuyo horario esté sometido a régimen de turnos, se le garantizará dicho descanso en la misma fecha, si así lo solicitaran.

«J) El Ayuntamiento de Camas negociará en el marco del artículo 37.1 apartado m) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre la implantación de los siguientes reglamentos, que regularán:

- Horario.
- Control presencial.
- Flexibilidad horaria.
- Cuadrantes de servicios.
- Bolsa de horas a compensar.
- Teletrabajo.
- Adaptación del puesto o segunda actividad.»

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS PARTE RETRIBUTIVA Y DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y SINGULARES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS «IMPLANTACIÓN RPT Y VPT».

### Capítulo III. RÉGIMEN SALARIAL.

Artículo 16. Modificación. Propuesta de Modificación artículo entero.

Artículo 16. *Retribuciones.*

El salario del personal laboral del Ayuntamiento de Camas se compone de salario base, antigüedad y otros complementos.

Los complementos salariales fijos serán: complemento de productividad y complemento de puesto de trabajo.

#### Retribuciones básicas.

Salario base: La cuantía de las retribuciones básicas del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas son las que se fijan en la Tabla Anexo I de este convenio.

Antigüedad: El complemento por antigüedad estará constituido por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes siguiente en el que se cumplan tres, o múltiplo de tres, años, cinco, o múltiplo de cinco, años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camas en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fuesen inferiores y se retribuirán según el número y duración de las jornadas realizadas. Se fijan en la tabla anexo II de este convenio.

El importe del complemento de antigüedad se incrementará en cada ejercicio en el porcentaje que con carácter general establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Paga extraordinarias: Todo el personal laboral tendrá derecho a percibir tres pagas extraordinarias completas cuya cuantía será igual al 100 por 100 sobre el conjunto de las retribuciones mensuales. Cumpliendo con el desarrollo del artículo 19 de este convenio.

#### Retribuciones complementarias.

Complemento específico del puesto de trabajo: Se entiende por complemento de puesto aquel destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y otras análogas, por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el citado puesto.

Complemento de productividad: Son todos aquellos que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor dedicación y un mayor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo o por la consecución de determinados objetivos o resultados. Está destinado a retribuir el especial rendimiento de actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Todo el personal laboral, que cumpla los requisitos exigidos para ellos en sus correspondientes puestos, tendrá derecho a percibir este complemento tras la aprobación del reglamento de productividad que lo regule.

Artículo 17. Modificación. Propuesta de modificación artículo entero.

#### Artículo 17. *Revisión salarial.*

La revisión salarial para 2022, 2023 y 2024 será de aplicación la subida de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la vigencia del presente convenio si esté se prorroga.

Artículo 18. Complemento específico del puesto de trabajo del personal laboral. Propuesta de modificación artículo entero.

#### Artículo 18. *Complemento específico del puesto de trabajo del personal laboral.*

Este complemento se valorará con la suma de los siguientes conceptos retributivos entre otros destinados a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a: Aprendizaje, volumen, cualificación, vencimiento, irreversibilidad, relaciones, impacto, jornada, disponibilidad, peligrosidad, penosidad, esfuerzo físico, esfuerzo intelectual, incompatibilidad.

Y se fija con los criterios de valoración utilizados y aprobados en pleno para la implantación de la RPT y VPT.

Para la corrección de errores, modificación, revisión y extinción de estos criterios de valoración utilizados de los conceptos destinados a retribuir las condiciones particulares, el Ayuntamiento de Camas negociará un sistema o procedimiento de revisión y la conformación de un órgano de seguimiento sobre los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, en las materias a que se refiere el artículo 37 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que deberá ser aprobado por pleno municipal. Este complemento se le aplicará subida de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 19. Propuesta de modificación. Propuesta de modificación artículo entero.

#### Artículo 19. *Pagas extraordinarias.*

El personal afectado por el presente convenio devengará tres pagas extraordinarias en los meses de marzo, junio y noviembre, como pagas de primavera, verano y Navidad, respectivamente. La cuantía de cada paga será: salario base más la antigüedad del trabajador más el complemento específico del puesto de trabajo. La cuantía de cada paga será: salario base más la antigüedad del trabajador más el complemento específico del puesto de trabajo y el complemento transitorio si existiera.

Artículo 20. Modificación. Propuesta de modificación artículo entero.

#### Artículo 20. *Horas extraordinarias.*

1. Las horas extraordinarias serán voluntarias, equitativas y públicas para todo el personal.
2. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable y solamente podrán realizarse en casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios. Para autorizar la realización de las horas, los Jefes de Servicios motivarán la urgencia, necesidad y emitirán informe que remitirán a la Delegación de Recursos Humanos.
3. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria establecida en el correspondiente calendario laboral.
4. Se compensarán en descanso doble a las horas y fracción realizadas mínima de 30 minutos. Se establece el descanso mínimo por este concepto de una hora.
5. En todo caso, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta horas al año, salvo causa de fuerza mayor.
6. Mensualmente el Jefe de Servicio de los Recursos Humanos pondrá a disposición del Comité de Empresa las horas extraordinarias autorizadas y realizadas dando acceso al Comité de Empresa a los expedientes electrónico que se asignen a efecto.
7. Trimestralmente la Delegación de Recursos Humanos y el Comité de Empresa determinarán por escrito si las horas extraordinarias realizadas han sido o no correctas, dejando constancia en los expedientes electrónico que se asignen a efecto. Documentos a incorporar: Por el Comité de Empresa certificado del acuerdo adoptado en reunión de Comité de Empresa y por el Jefe de Servicio de los Recursos Humanos informe emitido, si las horas extraordinarias realizadas han sido o no correctas.



Las horas extraordinarias irán reflejadas en la nómina como tales.

8. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo al valor hora que resulte de la siguiente fórmula:

El valor de la hora normal (VHN) será resultante de dividir las retribuciones íntegras anuales que le corresponda recibir al trabajador, incluyendo todos los conceptos incluso las pagas extraordinarias, por el número de horas en cómputo anual de su jornada de trabajo, y sobre el mismo se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

- a) Día laboral:
  - De 6 a 22 h:  $VHN \times 1''25$ .
  - De 22 a 6 h:  $VHN \times 1''60$ .
- b) Día festivo:
  - De 6 a 22 h:  $VHN \times 2''00$ .
  - De 22 a 6 h:  $VHN \times 2''40$ .

Estas horas se abonarán en la cuantía que se fije apareciendo como tales en las hojas de salario, o compensarla por tiempo equivalente de descanso retribuido.

9. En cada servicio será obligatorio tener un cuadrante en el que se establezca el orden para realizar horas extras que incluya a todo el personal interesado en prestar este servicio. Este cuadrante deberá dejar constancia de las incidencias que se produzcan cuando no se respete el orden y será custodiado por el Encargado o Jefe de Servicio y deberá estar a disposición si se requiere de la Delegación de Recursos Humanos y del Comité de Empresa.

10. Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si así lo desea el interesado, a excepción de las que se realicen durante los días festivos (que deberán ser abonadas en nómina).

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 6 meses siguientes a su realización y por causas mayores no se pudiera disfrutar se les abonará.

Artículo 21. Modificación. Propuesta de modificación artículo entero.

Artículo 21. *Complemento de nocturnidad.*

Este complemento desaparece y queda integrado en los siguientes artículos:

Artículo 10. *Jornada laboral y horario de trabajo.*

b) La jornada laboral será:

- a) Especial, trabajando rotativamente en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivos. También turnos de noche fijos.
- b) Jornada especial de 24 horas de lunes a domingo. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados, domingos y festivos.

Artículo 20. *Horas extraordinarias.*

8. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo al valor hora que resulte de la siguiente fórmula:

- a) Día laboral:
  - De 6 a 22 h:  $VHN \times 1''25$ .
  - De 22 a 6 h:  $VHN \times 1''60$ .
- b) Día festivo:
  - De 6 a 22 h:  $VHN \times 2''00$ .
  - De 22 a 6 h:  $VHN \times 2''40$ .

Artículo 22. Productividad. Propuesta de modificación artículo entero.

La productividad será regulada por un reglamento regulador que fijará los criterios para la asignación de estas retribuciones, y el establecimiento de un sistema que permita llevar a cabo la evaluación del desempeño de los empleados/as del Ayuntamiento de Camas, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada empleado/a, en definitiva, un sistema de regulación de la cuantificación y gestión del complemento de productividad/incentivo al rendimiento, como elemento que forma parte de la retribución de los empleados/as públicos, en atención a los principios recogidos en el artículo 5 y 7.2 b) del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, artículos 20.1 y 24 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Y será de aplicación tras la aprobación del mismo.

En dicho reglamento de productividad se tendrán en cuenta las circunstancias de especial intensidad o dedicación que supone, para determinados colectivos como el de RSU y Limpieza Viaria, realizar su jornada laboral durante los periodos de Feria y Navidad.

Artículo 23. Modificación. Propuesta de modificación del artículo entero (queda Integrado art. 18).

Artículo 23. *Complemento de convenio.*

Este complemento queda integrado en el artículo 18 de este convenio.

Artículo 24. Modificación. Propuesta de modificación del artículo entero.

Artículo 24. *Antigüedad.*

Los aumentos a percibir por antigüedad serán los siguientes: Trienios; quinquenios, según la cuantía establecida en la tabla anexo II, si bien para el cómputo de la antigüedad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento que accedan a una plaza fija o en interinidad, se establecerá el reconocimiento, a efectos de antigüedad, de los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Camas y/o cualquier otra Administración Pública, como contratado laboral, independientemente de la categoría o plaza que ostente. Se procederá a su abono en el mes siguiente a la presentación de la solicitud por el trabajador, en la categoría y/o plaza que le corresponda en cada caso.

TABLA ANEXO I: SALARIO BASE. AÑO 2022 (ACTUALIZADAS CON LPGE 2022)

Categoría	Denominación del puesto	Salario	
		Mensual	Anual
1	Psicólogo/a	1.889,61	22.675,32
2	Educador/a Social,	1.679,65	20.155,80
	Arquitecto Técnico	1.679,65	20.155,80
	Trabajador/a Social	1.679,65	20.155,80
	Técnico/a Deportes, Técnico/a Deportes y Juventud	1.679,65	20.155,80
2a	Encargado/a de Control de Subvenciones	1.312,23	15.746,76
3a	Encargado/a RSU	1.291,24	15.494,88
	Encargado/a Limpieza Viaria	1.291,24	15.494,88
	Encargado/a de obras	1.291,24	15.494,88
	Encargado/a Electricidad	1.291,24	15.494,88
	Encargado/a mantenimiento y limpieza de edificios	1.291,24	15.494,88
	Encargado/a de jardinería	1.291,24	15.494,88
	Técnico/a auxiliar informática	1.291,24	15.494,88
	Administrativo/a	1.291,24	15.494,88
	Auxiliar de Biblioteca	1.291,24	15.494,88
	Técnico/a Auxiliar Deportivo/a	1.291,24	15.494,88
4a	Conductor/a RSU	1.154,76	13.857,12
	Mecánico/a RSU, Oficial/a 1ª Polivalente RSU	1.154,76	13.857,12
	Conductor/a Limpieza Viaria	1.154,76	13.857,12
	Notificador/a	1.154,76	13.857,12
	Recepcionista	1.154,76	13.857,12
	Subalterno/a	1.154,76	13.857,12
4b	Oficial/a 1ª Sepulturero/a	1.049,78	12.597,36
	Oficial/a 1ª Mantenimiento, Servicios Múltiples, Mantenimiento Tráfico, Pintor, Jardineros, Soldador-Herrero, Electricista, Polivalente, Servicios Múltiples (fontanero).	1.049,78	12.597,36
	Mecánico /a Conductor	1.049,78	12.597,36
	Conductor/a Jardinería, obras y vía pública	1.049,78	12.597,36
	Auxiliar Administrativo/a Atención ciud.	1.049,78	12.597,36
	Auxiliar Administrativo/a	1.049,78	12.597,36
	Ordenanza o reprotógrafo	1.049,78	12.597,36
	Auxiliar Ayuda Domicilio	1.049,78	12.597,36
5b	Peón/a Especialista RSU	997,29	11.967,48
	Peón/a Servicios múltiples y Guarda/esa cementerio.	997,29	11.967,48
	Peón/a Especialista Almacén	997,29	11.967,48
	Peón especialista Limpieza Viaria	997,29	11.967,48
	Operario/a, Peón/a Especialista, Peón/a Especialista: Albañil, Almacén, Limpieza, Limpieza viaria, Electricidad, Jardinería, RSU, Guardes/esa, Peón/a Servicios Múltiples, Peón/a Mantenimiento (cultura), Peón/a Polivalente (deportes)	997,29	11.967,48
	Guarda/esa	997,29	11.967,48
5a	Peón/a Limpieza Viaria	944,81	11.337,72
	Peón/a	944,81	11.337,72

Categoría	Denominación del puesto	Trienio		Quinquenio	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual
1	Psicólogo/a	88,52	1.062,24	177,02	2.124,24
2	Educador/a Social,	75,62	907,44	151,18	1.814,16
	Arquitecto Técnico				
	Trabajador/a Social				
	Técnico/a Deportes, Técnico/a Deportes y Juventud				
2a	Encargado/a de Control de Subvenciones	46,20	554,40	92,42	1.109,04
3a	Encargado/a RSU	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Encargado/a Limpieza Viaria	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Encargado/a de obras	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Encargado/a Electricidad	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Encargado/a manten. y limpieza de edificios	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Encargado/a de jardinería	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Técnico/a auxiliar informática	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Administrativo/a	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Auxiliar de Biblioteca	46,20	554,40	92,42	1.109,04
	Técnico/a Auxiliar Deportivo/a	46,20	554,40	92,42	1.109,04



Categoría	Denominación del puesto	Trienio		Quinquenio	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual
4a	Conductor/a RSU	40,89	490,68	81,78	981,36
	Mecánico/a RSU, Oficial/a 1ª Polivalente RSU	40,89	490,68	81,78	981,36
	Conductor/a Limpieza Viaria	40,89	490,68	81,78	981,36
	Notificador/a	40,89	490,68	81,78	981,36
	Recepcionista	40,89	490,68	81,78	981,36
	Subalterno/a	40,89	490,68	81,78	981,36
4.b	Oficial/a 1ª Sepulturero/a	38,77	465,24	77,54	930,48
	Oficial/a 1ª Mantenimiento, Servicios Múltiples, Mantenimiento Tráfico, Pintor, Jardineros, Soldador-Herrero, Electricista, Polivalente, Servicios Múltiples (fontanero).	38,77	465,24	77,54	930,48
	Mecánico /a Conductor	38,77	465,24	77,54	930,48
	Conductor/a Jardinería, obras y vía pública	38,77	465,24	77,54	930,48
	Auxiliar Administrativo/a Atención ciud.	38,77	465,24	77,54	930,48
	Auxiliar Administrativo/a	38,77	465,24	77,54	930,48
	Ordenanza o reprografía	38,77	465,24	77,54	930,48
	Auxiliar Ayuda Domicilio	38,77	465,24	77,54	930,48
5b	Peón/a Especialista RSU	37,14	445,68	74,32	891,84
	Peón/a Servicios múltiples y Guarda/esa cementerio.	37,14	445,68	74,32	891,84
	Peón/a Especialista Almacén	37,14	445,68	74,32	891,84
	Peón especialista Limpieza Viaria	37,14	445,68	74,32	891,84
	Operario/a, Peón/a Especialista, Peón/a Especialista: Albañil, Almacén, Limpieza, Limpieza viaria, Electricidad, Jardinería, RSU, Guardes/esa, Peón/a Servicios Múltiples, Peón/a Mantenimiento (cultura), Peón/a Polivalente (deportes)	37,14	445,68	74,32	891,84
	Guarda/esa	37,14	445,68	74,32	891,84
5a	Peón/a Limpieza Viaria				
	Peón/a	34,74	416,88	69,49	833,88

Clausula de garantía:

El personal laboral en activo a fecha del presente convenio mantendrá consolidado las cantidades que venía percibiendo hasta el momento por trienios o quinquenios, para el caso de que la nueva distribución de categorías laborales le resulte perjudicial en este aspecto. Dichas cantidades se actualizarán cada año conforme a las subidas permitidas por la LPGE.

(Siguen firmas ilegibles.)

15W-4750

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución núm. 5416/2022, de 28 de julio, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda «Personación en recurso contencioso-administrativo núm. 209/2022-Neg:1.º (P.A.), seguido ante el Juzgado de igual clase núm. 6 de Sevilla, a instancias de doña María del Carmen Morales Muriel, contra esta Diputación Provincial».

A efectos de emplazamiento a los interesados, se reproduce literalmente la resolución de referencia:

«Con fecha de 19 de julio, ha sido notificado al Servicio Jurídico Provincial, Decreto de 18 de julio por el que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, -dando traslado de la demanda formulada en el recurso núm. 209/2022-Neg.:1.º (P.A.), interpuesto por doña María del Carmen Morales Muriel, contra resolución núm. 1843/2022, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal-, requiere a esta Administración Pública para que remita el expediente administrativo, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, fijada para el próximo día 21 de octubre de 2022.

Al tiempo, se comunica que deberá en su caso notificarse en los cinco días siguientes a la resolución por la que se acuerde su remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en el art. 34.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia viene en resolver:

Remitir el expediente administrativo personándose esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales, emplazando a cuantos interesados aparezcan en este procedimiento».

Asimismo, se comunica que la hora fijada para la vista es a las 10:45 de la mañana.

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-5061

### Área de Cohesión Territorial

Información pública: Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios de la red de carreteras de la Diputación de Sevilla (Fase IV).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía se somete a información pública, durante un mes, los Mapas Estratégicos de Ruido elaborados por la Corporación Provincial en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental y su transposición al derecho español a través de la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre y el R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

El documento constitutivo de los mencionados Mapas podrá consultarse en el Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial en horario de atención al público y en el apartado de Información pública del Servicio de Carreteras ubicado en la siguiente dirección url: <https://www.dipusevilla.es/temas/infraestructuras-y-urbanismo/>.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-5085

### Área de Hacienda

Rendida por la Presidencia de esta Corporación la cuenta general de la Diputación Provincial de Sevilla, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales correspondiente al ejercicio 2021, la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 25 de julio de 2022, ha emitido su dictamen favorable.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De acuerdo con los artículos 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, podrá consultarse la citada cuenta general en la página web de la Diputación Provincial de Sevilla: Transparencia – Información económica-financiera y sobre patrimonio – CUENTAS ANUALES.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021 de 18 de mayo de 2021), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-5070

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de junio del año en curso por importe de 1.400.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

#### EXPEDIENTE NÚMERO 1 ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICO Y FISCAL (OPAEF)

##### Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A+B)	1.280.000,00€
A) Operaciones corrientes	480.000,00€
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	360.000,00€
Capítulo III. Gastos financieros	120.000,00€
B) Operaciones de capital	800.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	800.000,00€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total suplementos de créditos (1+2) .....	1.280.000,00€

##### Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A+B)	120.000,00€
A) Operaciones corrientes	0,00€

B) Operaciones de capital	120.000,00€
Capítulo VI. Inversiones reales	120.000,00€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total créditos extraordinarios (1+2).....	120.000,00€
Total expediente .....	1.400.000,00€

*Financiación*

Remanente de tesorería para gastos generales .....	1.400.000,00€
Total financiación.....	1.400.000,00€

El expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información económico - financiera y sobre patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-5103

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de junio del año en curso por importe de 668.035,98 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

## EXPEDIENTE NÚMERO 7 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*Suplementos de créditos*

1. Operaciones no financieras (A+B)	452.320,93€
A) Operaciones corrientes	193.956,36€
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	193.956,36€
B) Operaciones de capital	258.364,57€
Capítulo VII. Transferencias de capital	258.364,57€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total suplementos de créditos (1+2) .....	452.320,93€

*Créditos extraordinarios*

1. Operaciones no financieras (A+B)	215.715,05€
A) Operaciones corrientes	113.500,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	113.500,00€
B) Operaciones de capital	102.215,05€
Capítulo VI. Inversiones reales	60.000,00€
Capítulo VII. Transferencias de capital	42.215,05€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total créditos extraordinarios (1+2).....	215.715,05€
Total expediente .....	668.035,98€

*Financiación*

Bajas de créditos.....	652.820,93€
Remanente de tesorería para gastos generales .....	15.215,05€
Total financiación.....	668.035,98€

El expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información económico-financiera y sobre patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-5106

### Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por acuerdo plenario de 30 de junio 2022, se aprobó el «Proyecto de puesta en marcha del sondeo de La Algaidilla» y declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de los terrenos afectados por las obras, incluidos en el programa de reducción de déficits de ciclo hidráulico (Plan Contigo), con el siguiente contenido:

Primero. Aprobar el «Proyecto de puesta en marcha del sondeo de La Algaidilla», en los términos que figura redactado y declarar la utilidad pública del fin al que han de afectarse los terrenos objeto de expropiación.

Segundo. Someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados relacionados en el «Proyecto de puesta en marcha del sondeo de La Algaidilla», por la expropiación de las obras para la «ejecución de la electrificación y puesta en marcha del sondeo de Algaidilla» a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, Tablón de anuncios de los Ayuntamiento en cuyos términos radican los bienes así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Igualmente, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, durante la realización trámite de información pública, se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerará definitivamente aprobada dicha relación, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio y autorización del inicio de licitación del proyecto técnico llegado el momento, dispensándose para ello del requisito previo de disponibilidad total de los terrenos en los términos que prevé el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, si bien no se podrá aprobar la adjudicación del contrato de obras, hasta tanto no se disponga del acta de ocupación urgente.

Tercero. Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras correspondientes a la «ejecución de la electrificación y puesta en marcha del sondeo de Algaidilla» según la relación de bienes y derechos contenida en el proyecto de referencia que se adjunta como anexo a este acuerdo; con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

Cuarto. Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, para los supuestos de delegación de competencias entre órganos administrativos.

Sexto. Contra los presentes acuerdos podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### ANEXO

Núm. parcela	Datos del titular		Caracterización catastral				Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m <sup>2</sup> )		
	Nombre/Dirección		Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela		Subparcela	Ocup. definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)
1	La Algaidilla CB Cl Alto de las Ciuueñas, 11 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid)		Estepa	41041A004000070000HI	004	00007	b	Monte bajo	158,87	395,801
2	Cabello Suárez-Guanes Javier Isidoro Cl María Guerrero 10 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Francisco José Cl Alto de la Ciguena 11 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Luis Carlos Pz Perú 1 Es:1D Pl:00 Pt:01 28016 Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Iñigo Cl Teruel 6 Es:B Pl:03 Pt:4 14012 Córdoba (Córdoba)		Estepa	41041A004000260000HP	004	00026	b	Olivos recano	13,959	1.296,108
3	Cabello Suárez-Guanes Javier Isidoro Cl María Guerrero 10 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Francisco José Cl Alto de la Ciguena 11 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Luis Carlos Pz Perú 1 Es:1D Pl:00 Pt:01 28016 Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Iñigo Cl Teruel 6 Es:B Pl:03 Pt:4 14012 Córdoba (Córdoba)		Estepa	41041A004000270000HL	004	00027	b	Monte bajo	20,909	624,35

Núm. parcela	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m <sup>2</sup> )	
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. definitiva (OD)	Servidumbre (SERI)
4	Cabello Suárez-Guanes Javier Isidoro C/ María Guerrero 10 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Francisco José C/ Alto de la Cigüeña 11 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Luis Carlos Pz Perú 1 Es:1D Pl:00 Pt:01 28016 Madrid (Madrid) Cabello Suárez-Guanes Iñigo C/ Teruel 6 Es:B Pl:03 Pt:4 14012 Córdoba (Córdoba)	Estepa	41041A004000280000HT	004	00028	0	Olivos regadío	9,811	1.818,42
5	Romero Borrego Carmen Cr Libertad 300 41560 Estepa [Sevilla]	Estepa	41041A004000290000HF	004	00029	0	Olivos secano	4,905	425,333
6	Segura García Carmen Cr Blas Infante 100 41564 Lora de Estepa [Sevilla]	Estepa	41041A004000300000HL	004	00030	0	Olivos secano	4,905	335,942
7	Sojo Sojo Enrique [herederos de] Av Castejón 16 41580 Casariche [Sevilla]	Estepa	41041A004000860000HB	004	00086	0	Olivos regadío	0	744,342
8	Ayuntamiento de Estepa Pz del Carmen 1 41560 Estepa [Sevilla]	Estepa	41041A004090020000HI	004	09002	0	Vía de comunicación de dominio público	5,932	116,184
9	Ayuntamiento de Estepa Pz del Carmen 1 41560 Estepa [Sevilla]	Estepa	41041A004090060000HZ	004	09006	0	Vía de comunicación de dominio público	1,11	174,439
10	Cabello Sánchez-Pleytes Francisco José (herederos de) CS La Algaidilla 41560 Estepa (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004002990000PE	004	00299	a	Improductivo	0	242,136
						g	Improductivo	0	47,994
11	Ayuntamiento de Casariche Pz José Ramón Parrado Cano 1 41580 Casariche (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004003040000PH	004	00304	a	Improductivo	4,906	167,322
12	Bancalero Muñoz Remedios (herederos de) C/ San Miguel 63 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004003050000PW	004	00305	0	Pastos	0	58,255
13	Micropilotes Carvajal SI C/ Cueva de Peñarubia 12 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004003060000PA	004	00306	0	Pastos	0	113,99
14	Borrego Rueda Francisco LG Cueva de Peña Rubia polígono 4- parcela 308 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004003080000PY	004	00308	a	Improductivo	0	274,02
15	Mateos Olmedo José C/ Mesones 38 41560 Estepa (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004003530000PM	004	00353	0	Pastos	3,55	220,994
16	Junta de Andalucía C/ Juan Antonio de Vizarrón E. Torretreiana I. Cartuja 41092 Sevilla (Sevilla)	Lora de Estepa	41054A004090010000PX	004	09001	0	Vía de comunicación de dominio público	1,355	8,265

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla 15 de julio de 2022.—El Secretario General por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

15W-5104

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210007051.

Procedimiento: 762/21.

Ejecución n.º: 11/2022. Negociado: 4J.

De: Don José Luis Sánchez González.

Contra: Fogasa y Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 11/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Luis Sánchez González, contra Fogasa y Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, en la que con fecha 10 de mayo de 2022 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto n.º 60/22.*

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Con fecha 17 de septiembre de 2021, fue dictada Sentencia por la que estimando parcialmente la demanda formulada por José Luis Sánchez González, contra la empresa Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L., declaraba la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 22/04/2021 y condenaba a la empresa a que optara entre readmitir al trabajador



en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 7.258,68 euros, con abono de los salarios de tramitación de optarse por la readmisión del trabajador.

Segundo.— Por la parte demandante se presentó escrito instando la ejecución forzosa de la sentencia y por instado incidente de no readmisión con solicitud del dictado de auto declarando extinguida la relación laboral y procediendo a fijar la indemnización y los salarios de tramitación correspondientes.

Tercero.— Por auto de 18 de enero de 2022 se acordó la ejecución de la sentencia y, seguidamente, se acordó citar a las partes a la celebración de la comparecencia del incidente de no readmisión. En la fecha señalada compareció solo la parte ejecutante, no haciéndolo la empresa demandada/ejecutada, pese a estar citada en forma.

Ratificada por la parte ejecutante su solicitud y practicados como medios de prueba la prueba documental preconstituida quedaron los autos pendientes del dictado de resolución.

#### *Razonamientos jurídicos.*

Primero.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 283 y 286 de la Ley de Jurisdicción Social en relación con los artículos 280 y 281 del mismo texto legal, solicitada la ejecución del fallo de la sentencia firme de despido y acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cesado o cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone al trabajador la indemnización por despido, calculada a esta fecha, y los salarios a que se refiere el artículo 110.1 de la Ley de Jurisdicción Social en relación al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos fijados en la sentencia, así como los salarios devengados desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del auto.

Segundo.— A la vista de lo anterior, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con abono de la indemnización y salarios de tramitación que a continuación se expondrán:

Indemnización por despido, calculada desde el 2 de noviembre de 2016 al 10 de mayo de 2022 a razón de un salario diario de 48,88 euros: 9.006,14 euros.

Los salarios de tramitación se devengan de forma genérica hasta la fecha de la presente resolución, procediendo a fijar salarios de trámite entre el día posterior al del despido (23 de abril de 2021) y la fecha de la presente resolución (10 de mayo de 2022).

En total, transcurridos 382 días, procede fijar la suma de 18.672,16 euros.

No procede efectuar descuentos de la cantidad anterior ante la ausencia de prueba de la percepción de retribuciones salariales y/o prestaciones por desempleo por el ejecutante con posterioridad al despido, prueba cuya aportación correspondía a la empresa ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Parte dispositiva.*

Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre José Luis Sánchez González y la empresa Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abone a la ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de Indemnización por despido: 9.006,14 euros.

En concepto de Salarios de tramitación: 18.672,16 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir de los siguientes al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o entidad u organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: \*\*\*\*\* e indicando como concepto del ingreso, «recurso de reposición», debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo de ingreso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Olga Rodríguez Garrido Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.

E/.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-4828

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1450/2021 Negociado: RE

N.I.G.: 4109144420210016605

De: Doña Laura García García.

Abogado: Elías Castejon Hernández.

Contra: Don Luis Álvarez Carrera, Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1450/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Laura García García, contra Luis Álvarez Carrera, Fogasa y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 18 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Luis Álvarez Carrera que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Álvarez Carrera, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-4833

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana mediante resolución número 789 de fecha 29 de julio de 2022 ha resuelto lo siguiente:

«Con fecha 6 de junio de 2022, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores, y Área Metropolitana resolvió abrir periodo de consulta pública previa para la declaración de zonas de bajas emisiones en la Isla de la Cartuja, su delimitación y definición del régimen aplicable, mediante la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Sevilla, del informe que la motiva y el Cuestionario Predefinido de Propuestas anexo al mismo, hasta el 5 de julio 2022, a fin de que las personas interesadas en participar en el procedimiento puedan disponer de la información necesaria para la conformación de su postura u opinión en relación con las cuestiones que al final de dicho informe se plantean, dar audiencia a los ciudadanos afectados, y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135 de 14 de junio de 2022.

Una vez finalizados los plazos indicados, analizadas las distintas propuestas recibidas a través de los distintos medios habilitados al efecto, así como los resultados de la consulta realizada a través de la plataforma de participación ciudadana «Decide» del Ayuntamiento de Sevilla, y las determinaciones recogidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible Sevilla 2030 aprobado en sesión plenaria de 12 de mayo de 2021, cuyo diagnóstico y propuestas sirvieron de motivación para llevar a cabo la iniciativa para la declaración de las Zonas de Bajas Emisiones indicadas, se ha procedido a formulación de la propuesta de delimitación y concreción del régimen definitivo para las zonas Cartuja Norte y Cartuja Surque a continuación se exponen. El contenido de las aportaciones, así como el análisis razonado de las mismas y los resultados recogidos desde el portal de participación ciudadana «Decide» han sido informadas. Vistas y consideradas las aportaciones efectuadas el procedimiento de consulta pública previa, por la Dirección General de Movilidad se ha formulado una propuesta provisional de denominación y delimitación de las zonas/áreas, régimen de accesos, tiempo de aplicación y régimen aplicable.

Vistos los informes del Jefe de Sección de Señalización e infraestructuras y del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, de conformidad con el artículo 25.2 g), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética y la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en particular en su artículo 6 in fine que prevé así como para reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante y en virtud de la competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía 134 de 8 de febrero de 2022, resuelvo:

Primero. Aprobar la propuesta provisional de implantación de las zonas de bajas emisiones en la Isla de la Cartuja, su delimitación y definición del régimen aplicable, incorporada como anexo a la presente resolución.

Segundo. Someter la referida propuesta a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla Movilidad [www.sevilla.org/servicios/movilidad](http://www.sevilla.org/servicios/movilidad), pudiéndose presentar alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como en los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

#### ANEXO

#### *Antecedentes*

Con fecha 6 de junio de 2022, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores, y Área Metropolitana resolvió abrir periodo de consulta pública previa para la declaración de zonas de bajas emisiones en la Isla de la Cartuja, su delimitación y definición del régimen aplicable, mediante la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Sevilla, del informe que la motiva y el cuestionario predefinido de propuestas anexo al mismo, hasta el 5 de julio 2022, a fin de que las personas interesadas en participar en el procedimiento puedan disponer de la información necesaria para la conformación de su postura u opinión en relación con las cuestiones que al final de dicho informe se plantean, dar audiencia a los ciudadanos afectados, y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas.

Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135 de 14 de junio de 2022.

Una vez finalizados los plazos indicados, analizadas las distintas propuestas recibidas a través de los distintos medios habilitados al efecto, así como los resultados de la consulta realizada a través de la plataforma de participación ciudadana «Decide» del Ayuntamiento de Sevilla, y las determinaciones recogidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible Sevilla 2030 aprobado en sesión plenaria de 12 de mayo de 2021, cuyo diagnóstico y propuestas sirvieron de motivación para llevar a cabo la iniciativa para la declaración de las Zonas de Bajas Emisiones indicadas, se ha procedido a formulación de la propuesta de delimitación y concreción del régimen definitivo para las zonas Cartuja Norte y Cartuja Surque a continuación se exponen. El contenido de las aportaciones, así como el análisis razonado de las mismas y los resultados recogidos desde el portal de participación ciudadana «Decide» acompañan al presente informe.

### *Justificación de la propuesta*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.

Con fecha 12 de mayo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible Sevilla 2030, que recoge medidas específicas de apoyo para la descarbonización del transporte, dentro de las cuales se contempla específicamente la previsión de implantación de zonas de tráfico restringido, y de las denominadas como zona de bajas emisiones.

El 20 de diciembre de 2021, por resolución del limo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores se aprobó la delimitación de las zonas de tráfico restringido de Casco Antiguo y Triana, cuya implementación se encuentra en estos momentos en fase de ejecución, así como el régimen aplicable a las mismas. El PMUS Sevilla 2030 contempla la posibilidad de que las zonas de tráfico restringido puedan convertirse en ZBE al final del horizonte del Plan (2030). No obstante, al tratarse de zonas complejas en las que conviven una gran multitud de usos, entre ellos el residencial, el comercial, el turístico, terciario y de oficinas, etc, la implantación adicional de criterios de potencial contaminante de los vehículos combinada con el resto de casuísticas previstas para estas zonas resultaría compleja sin un periodo previo de adaptación por parte de la población.

Por otro lado, el PMUS Sevilla 2030 anticipa la implantación de una zona de bajas emisiones en el PCT Cartuja, de forma gradual y coordinada con la propia Dirección del mismo y la representación de las empresas ubicadas en su interior, enmarcada dentro del proyecto eCitySevilla de colaboración público-privada para transformar el Parque Científico y Tecnológico Cartuja en una Isla descarbonizada, sostenible e innovadora, en el horizonte 2025.

Con la finalidad de abordar el proceso de forma «flexible, progresiva y con el máximo consenso posible» se abrió un proceso para definir el sistema de funcionamiento, la zona afectada y, por último, las excepciones que se aplicarán.

De acuerdo con lo establecido en la referida Ley, se entiende por zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

Bajo este planteamiento, el proceso de consulta pública ha recabado a través de distintas plataformas y medios habilitados a tal efecto, las propuestas planteadas por la ciudadanía acerca de las cuestiones anteriormente indicadas, de cara a una primera fase inicial de implantación de zonas de bajas emisiones en este entorno, que progresivamente deberá de ser revisada y actualizada atendiendo a su consolidación y al avance en el cumplimiento del resto de los hitos previstos en el proyecto eCitySevilla en materia de aparcamientos disuasorios, transporte público, implantación de puntos de recarga eléctricos y otras infraestructuras y servicios asociados al mismo que pueden consultarse en el propio PMUS en la web institucional del mencionado proyecto.

El proyecto de implantación de la zona de bajas emisiones de la Cartuja persigue en esta primera fase el establecimiento de medidas blandas, con la expulsión de los vehículos más contaminantes del interior de la zona en la que se ubican los principales focos de atracción de viajes, hacia una banda de estacionamiento exterior habilitada temporalmente al oeste de la zona delimitada, pero limítrofe con la misma, de forma que evita en primer lugar el tráfico de agitación de los vehículos más contaminantes en busca de aparcamiento, e introduce a su vez elementos de penalización a los vehículos más contaminante en paralelo con la implantación de mejoras en el sistema de transporte público urbano en la Isla que animen de forma conjunta al trasvase del vehículo privado hacia el transporte público en el corto plazo, y por otro la aceleración en la renovación paulatina de la flota de vehículos hacia modelos menos contaminantes en el medio plazo.

Esta medida ayudará además a ir generando, con esta primera fase de implantación inicial, una conciencia medioambiental en la adquisición de los vehículos de uso cotidiano por la cercanía de la medida en el territorio y en la vida cotidiana de las personas que hasta ahora no existía, y en la elección del modo de transporte en los desplazamientos por movilidad obligada al interior de la Isla, como germen de cambios más exigentes que deberán de producirse necesariamente de forma sucesiva en las fases posteriores, en materia de reducción de los niveles de emisiones de los vehículos que pretendan acceder a la zona delimitada, dentro de los objetivos temporales establecidos en el proyecto eCitySevilla.

La existencia de una zona de aparcamientos limítrofe con el perímetro de acceso restringido, con una capacidad y acceso controlados por el propio PCT, presenta una oportunidad de graduación y control del impacto de las medidas a implantar, única en la ciudad, que hacen que junto con el compromiso de las empresas afinadas en su interior, y el hecho de que se trate de una zona con carácter 100% atractor de viajes, se pueda conseguir una elevada efectividad de la medida de forma muy equilibrada con las molestias que cualquier cambio de hábito genera normalmente, pero sin que suponga una limitación, de ninguna clase, para la movilidad de las personas usuarias del PCT Cartuja.

El proyecto sin embargo, aunque pretende alcanzar el ambicioso objetivo de que sólo accedan al interior de zona delimitada los vehículos con distintivo ambiental ECO y CERO en el medio plazo, tampoco es ajeno a la realidad actual y a las necesidades y usos existentes en el PCT, siendo consciente de que la adquisición de este tipo de vehículos a fecha de hoy aún no resulta posible para todos los usuarios, y de que aún es necesario avanzar en el desarrollo de las medidas contempladas en el mismo con la habilitación del aparcamiento de la banqueta sur, de capacidad superior y de tipo permanente a los habilitados de forma temporal en la banda oeste, y la implementación de otras mejoras en materia de transporte público. Por tanto las medidas que se implementen de forma inmediata, aunque apunten hacia dicho objetivo, deben de contemplar determinados condicionantes existentes, como pueden ser los horarios y condiciones de los aparcamientos temporales de la banda oeste, la existencia de centros médicos y hospitalarios en su interior con atención de urgencias médicas, o la existencia de empresas con presencia de personal las 24 horas.

Del mismo modo, aunque no se trata del uso mayoritario en interior del recinto, también existen locales de hostelería al servicio de las numerosas empresas radicadas en el interior que requieren de la logística propia de abastecimiento de mercancía por vehículos industriales, así como centros de ocio y aparcamientos públicos cuya actividad no se pretende alterar con estas medidas dado que su representación en el conjunto de desplazamientos atraídos por el PCT no es significativo, y por el contrario el perjuicio que conllevaría para su actividad en caso de no contemplarse los mismos dentro del catálogo de posibles excepciones, sí que podría resultar perjudicial para su funcionamiento.

Y por último, la relativización del potencial contaminante de los vehículos que acceden al interior del recinto en comparación con los objetivos perseguidos obliga a tener una especial consideración con los vehículos de transporte público colectivo de viajeros, o los ciclomotores y motocicletas, cuyas emisiones, aunque no cumplan con los requisitos establecidos inicialmente para esta fase del proyecto, resultan muy inferiores a las generadas por los vehículos que se pretende excluir, por lo que atendiendo a la flexibilidad, graduación y progresividad impuestos como máxima a la hora de implantar el proyecto, también deben de tener una especial consideración.

Otras excepciones quedan plenamente justificadas por razones obvias, como son el acceso de vehículos de emergencia, los de transporte de fondos y efectivo, o los que transportan a personas de movilidad reducida, así como otras casuísticas más específicas como el acceso de vehículos con matricula histórica, o por motivo de bodas por hallarse en interior de recinto instalaciones que son utilizadas para dichos fines, o para rodajes cinematográficos, así como de otros usos que aunque no citados directamente justificadamente así lo requieran bajo petición y autorización expresa por parte de sus usuarios.

La declaración de Emergencia Climática adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como los distintos acuerdos suscritos por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de compromiso de reducción de emisiones, y la propia voluntad de avanzar hacia un modelo de transporte más sostenible, reflejada con la aprobación del pleno de la ciudad del Plan de Movilidad Urbana Sostenible Sevilla 2030, donde se recogen específicamente las medidas indicadas, justifican la aplicación de las previsiones de la Ordenanza de Circulación en materia de declaración de Áreas de Especial Restricción al tráfico atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

Teniendo en cuenta los criterios anteriormente indicados, así como el aprendizaje adquirido del análisis de las propuestas presentadas por la ciudadanía, y los datos que obran en poder del Ayuntamiento de Sevilla, y que han sido expuestos para su público conocimiento por parte de aquellas personas interesadas en participar en la definición del ámbito y régimen de acceso general de los vehículos al interior del mismo, tras este periodo de participación, y ya conformada una propuesta, se entiende conveniente someter a información pública en conformidad al artículo 83 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, la propuesta provisional de zonas de bajas emisiones de la Cartuja y el régimen aplicable que se expone a continuación, para la implantación de un sistema automático de control de acceso y circulación de vehículos a dicha zona, concediéndose un periodo para la presentación de alegaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### *Fundamentos jurídicos*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, y las determinaciones del artículo 6 de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, las zonas de bajas emisiones, son un tipo de zona de tráfico restringido atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

La declaración y el régimen de accesos a las zonas de tráfico restringido se basa en las determinaciones de la Ordenanza de Circulación en lo relativo a aquellas cuestiones que en virtud de la misma pueden ser desarrolladas por parte del titular de la Delegación competente en materia de Movilidad.

Aquellas cuestiones que se encuentran ya reguladas no podrían por tanto ser modificadas sin previa modificación de la Ordenanza de Circulación, por lo que en un principio no se contempla dicha casuística en el momento actual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza de Circulación:

«A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las áreas de tráfico restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área. Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como para reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante»

La regulación propuesta desarrolla aquellas cuestiones así previstas en el artículo 9, así como las denominadas autorizaciones TIPO C, bien de forma expresa, o bien de forma genérica dentro de la posibilidad que ofrece el artículo 16.7) de la ordenanza en el que expresa que «Podrán obtener autorizaciones Tipo C para acceder a zonas de tráfico restringido (...) Cualquier otro vehículo que justificara la necesidad de entrar a una zona de tráfico restringido o zona peatonal y no estuviera recogido en los tipos anteriores.»

#### *Denominación y delimitación de las zonas*

Para la delimitación definitiva de las zonas se ha tenido en cuenta en todo momento la sencillez del trazado de las calles que lo delimitan exteriormente, intentando que sus límites resulten intuitivos y claramente identificables, considerando siempre la continuidad de los viarios principales y secundarios de la ciudad sobre los que se apoyan las zonas de bajas emisiones, y conformando áreas más o menos homogéneas que respondan a los criterios anteriormente indicados.

La delimitación definitiva parte de la consideración de los criterios indicados, y complementa la delimitación inicial con aquellas zonas que a raíz de las propuestas recogidas durante la fase de consulta previa se han determinado que cumplen con los criterios anteriormente indicados.

##### *1. Zona de bajas emisiones de Cartuja Norte.*

Calles comprendidas en el interior del perímetro delimitado exteriormente por las siguientes calles:

Américo Vespucio desde intersección con Leonardo Da Vinci, Juan Bautista Muñoz, José de Gálvez, Matemáticos Rey Pastor y Castro, Marie Curie, Avenida de Carlos III (excepto aparcamientos de la banda Oeste y su acceso por Hermanos d'Eluyar), ramal de incorporación SE-30 sentido Glorieta Olímpica hasta intersección con Américo Vespucio.

Ninguna de las calles indicadas, que conforman el perímetro exterior, está incluida dentro de la zona de Bajas Emisiones.

##### *2. Zona de bajas emisiones de Cartuja Sur.*

Calles comprendidas en el interior del perímetro delimitado exteriormente por las siguientes calles:

Marie Curie, Camino de los Descubrimientos, Francisco de Montesinos, Avenida de Carlos III (excepto aparcamientos de la banda Oeste y sus accesos).

Ninguna de las calles indicadas, que conforman el perímetro exterior, está incluida dentro de la zona de Bajas Emisiones.

### Tiempo de aplicación

Las restricciones recogidas resultarán de aplicación, con carácter general, de lunes a viernes, no festivos, en horario de 7:00 a 21:00 horas.

#### Régimen de accesos aplicable a las zonas de bajas emisiones Cartuja Norte y Cartuja Sur

Consideraciones generales.

- Se podrán introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos, o por periodo de tiempo, sin necesidad de autorización.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente indicadas, se autoriza el acceso a las zonas de tráfico restringido los siguientes vehículos:

Régimen general.

Con carácter general, únicamente podrán acceder al interior de las zonas delimitadas de bajas emisiones Cartuja norte y Cartuja sur, por razón de su potencial contaminante y sin necesidad de registro previo, todos los vehículos con distintivo ambiental «B», «C», «Eco» y «Cero Emisiones», de acuerdo con la clasificación recogida en el Reglamento General de Vehículos.

#### Excepciones

Adicionalmente, podrán acceder al interior del recinto delimitado de las zonas de bajas emisiones, por razón de su potencial contaminante, aquellos vehículos que aunque no cuenten con el distintivo ambiental exigible en el régimen general, se encuentren encuadrados en una o más de los siguientes criterios:

A) EXCEPCIONES POR CATEGORÍA DE HOMOLOGACIÓN.

1. *Motocicletas y ciclomotores.*

- Motocicletas y ciclomotores (vehículos de categoría L1, L1e, L3, L3e), sin necesidad de registro previo.

2. *Vehículos de transporte de mercancías de M.M.A.>3.500 kg (artículo 9.14 O.C.)*

- Vehículos destinados al transporte de mercancías de M.M.A. mayor a 3.500 kg, y menor o igual a 12.000 kg (vehículos de categoría N2), sin necesidad de registro previo.
- Vehículos destinados al transporte de mercancías de M.M.A. mayor a 12.000 kg (vehículos de categoría N3), previa autorización expresa, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de movilidad.

3. *Vehículos de transporte viajeros y sus equipajes de más de 8 plazas de asiento además del conductor (artículo 9 O.C.)*

- Vehículos de categoría M que tengan más de 8 plazas de asiento además del conductor, cualquier que sea su M.M.A (vehículos de categoría M2 y M3), con independencia que presten servicio regular o discrecional, de uso general o especial. Sin necesidad de registro previo.

B) EXCEPCIONES POR CRITERIO DE UTILIZACIÓN Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

4. *Bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal.*

- Bicicletas, ciclos y ciclos de pedaleo asistido, y vehículos de movilidad personal, sin necesidad de registro previo.

5. *Residentes y usuarios de plaza de garaje (artículos 10 al 15 de la O.C. autorizaciones Tipo A y B).*

- Acreditados Tipo A (Residentes): conforme a los requisitos que establece la Ordenanza de circulación en sus artículos 10, 11 y 12. Requieren de registro previo en el Distrito Municipal.
- Acreditados Tipo B (usuarios plaza garaje en zona restringida): conforme a los requisitos que establece la Ordenanza de circulación en sus artículos 13, 14 y 15. Requiere de registro previo en el Distrito Municipal.

6. *Vehículos que transporten o recojan a personas de movilidad reducida (artículos 9.10 y 9.15 O.C.)*

- Requiere de registro previo de la persona titular de la tarjeta de PMR, y comunicación/autorización previa al acceso de vehículos, en la que indicará matrícula del mismo.
- Sólo un vehículo puede permanecer en el interior de la zona de bajas emisiones por cada usuario acreditado de PMR. Hasta que no abandone la zona no puede comunicar uno nuevo.

La acreditación/alta de la persona titular de tarjeta de PMR se llevará a cabo mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia.

7. *Vehículos vinculados a actividad económica de empresas ubicadas en el interior de la zona de bajas emisiones (artículo 16.6 O.C. autorización Tipo C).*

- Vehículos vinculados a la actividad económica de empresas ubicadas en el interior de las zonas de tráfico restringido, bajo modalidad de registro previo, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia.

8. *Vehículos de emergencias, y asistencia sanitaria (artículo 9 O.C.)*

- Vehículos pertenecientes a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- Vehículos de bomberos.
- Vehículos de protección civil y salvamento.
- Ambulancias, de tipo asistencial o no asistencial.

No requieren de registro previo, siempre y cuando su uso se encuentre debidamente recogido en los dos últimos dígitos del código de clasificación en la ficha técnica del vehículo. En caso contrario, requerirá de autorización previa.

9. *Vehículos destinados a transporte público de viajeros en vehículos de turismo (artículo 9 O.C.)*

- Vehículos destinados a transporte público de viajeros en vehículos de turismo (Taxi), hasta el 15 de febrero de 2023, coincidiendo con el final del plazo establecido por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el cual se establece un su disposición transitoria tercera, sobre antigüedad y sustitución de los vehículos, un plazo de dos años desde la entrada en vigor del mismo para la sustitución de vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación. Sin necesidad de registro previo.



10. *Aparcamientos públicos en régimen de rotación (artículo 9 O.C.)*
  - Podrán acceder al interior de las zonas de bajas emisiones todos aquellos vehículos con destino a alguno de los estacionamientos de uso público en régimen de rotación ubicados en su interior, con independencia del distintivo ambiental de los mismos.
  - La comprobación del destino de los vehículos se llevará a cabo mediante cotejo de matrículas captadas por el sistema de reconocimiento de matrículas del sistema automatizado de control de accesos, con el sistema de reconocimiento de matrículas de los aparcamientos.
11. *Vehículos que transporten pacientes para su atención por motivo de urgencias o alta hospitalaria (artículo 16 O.C.)*
  - Vehículos que trasladen pacientes para su atención por motivo de urgencias o alta hospitalaria, bajo la modalidad de registro posterior, que deberá de producirse en el plazo de 48 horas desde el acceso no autorizado previamente a la zona de bajas emisiones, mediante el procedimiento que de forma coordinada se establezca con los centros médicos ubicados en el interior de la zona restringida que presten este tipo de servicios.
12. *Otros casos conforme a lo establecido en los arts. 9 y 16 O.C.)*
  - Vehículos de servicios municipales (parques y jardines, limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, alumbrado público, conservación de pavimentos, abastecimiento y saneamiento de aguas, señalización, semáforos, etc), pertenecientes a parque móvil municipal, o empresas contratistas de servicios públicos municipales.
  - Vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivo
  - Vehículos de servicios médicos acondicionados para funciones sanitarias (análisis, radioscopia, urgencias, etc.)
  - Vehículos Funerarios
  - Grúas de asistencia en carretera
  - Vehículos taller
  - Vehículos de RTV
  - Vehículos nupciales
  - Vehículos de transporte de personas a centros de estancia diurna
  - Otros casos no recogidos de forma expresa en la ordenanza, previa petición expresa por parte del interesado que justifique la necesidad de acceso al margen de alguna de las modalidades contempladas.

No requieren de registro previo, siempre y cuando su uso se encuentre debidamente recogido en los dos últimos dígitos del código de clasificación en la ficha técnica del vehículo. En caso contrario, requerirá de registro previo, mediante solicitud dirigida a la Delegación competente en materia de Movilidad en la que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia.

#### *Moratorias y calendario de implantación*

El régimen de accesos previsto a las zonas de bajas emisiones será revisado anualmente, debiendo de analizarse dentro del primer trimestre de cada año, al menos: el inventario de plazas de aparcamiento disuasorio ofertadas en los aparcamientos habilitados tanto en la denominada como banda oeste (bolsas de aparcamiento limítrofes por el Este con la Av. de Carlos III, entre el enlace con la SE-30 y Francisco de Montesinos), como en la banqueta Sur; el grado de ocupación de las bolsas de aparcamiento de la banda oeste; el número de vehículos que acceden al interior de zonas de bajas emisiones clasificados atendiendo a su distintivo ambiental, tipología de vehículos y franjas horarias; y la oferta, tipología y características de la prestación del servicio de transporte público de viajeros en la zona de bajas emisiones.

Atendiendo al resultado de dicho análisis podrá iniciarse justificadamente el proceso para la modificación, tanto del régimen general aplicable, como las excepciones al mismo, contemplando un plazo razonable, no inferior a 3 meses desde su aprobación hasta la entrada en vigor del mismo, salvo en aquellos casos donde exista autorización expresa o moratoria concedida donde expresamente se recoja un plazo distinto al anterior.

Todas las excepciones recogidas en este documento tienen la consideración de moratoria, y por lo tanto de autorización en precario, pudiendo ser revocadas en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, respetando en cualquier caso la vigencia establecida en la resolución.

El Jefe de Sección de Señalización e Infraestructuras (adjunto de Servicio Técnico de Movilidad). El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes V.ºB.º: El Director General de Movilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo para formular alegaciones se establece en veinte días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como en los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente cumplimentadas conforme el artículo 66 de la Ley 39/2015.

En Sevilla a 1 de agosto de 2022.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-5116

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 55/2022, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.662.000,00
	Total créditos extraordinarios	2.662.000,00

*Estado de ingresos.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	2.662.000,00
	Total ingresos	2.662.000,00

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5090

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 56/2022, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	2.474.017,81
	Total créditos extraordinarios	2.474.017,81

*Estado de ingresos.*

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	2.474.017,81
	Total ingresos	2.474.017,81

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5091

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 58/2022, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El tenor de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

*Bajas por anulación.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Importe</i>
20404	Servicio de Cementerio		
16401-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020 2 00000 8	203.664,88
40000	Área de Gobernación y Fiestas Mayores		
92000-6330000	Maquinaria, instalación y utillaje	2020 2 00000 27	80.000,00



Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto de gasto	Importe
40101	Servicio de Proyectos y Obras		
13301-6099900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso general	2020 2 00000 21	244.297,56
60202	Laboratorio Municipal		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000 37	21.556,00
	Total bajas por anulación		549.518,44

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 549.518,44 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/19-Naves Renfe proyecto generación térmica para autoconsumo.

*Bajas por anulación.*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto de gasto	Importe
602 02	Laboratorio Municipal		
31103-6220001	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021 2 00000 37	4.058,37
70212	Dirección General del Distrito Macarena		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 41	65.669,93
70219	Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca		
15321-6090119	Inversión nueva en viales	2019 2 00000 57	85.763,72
	Total bajas por anulación		155.492,02

Las desviaciones de financiación positivas por importe total de 155.492,02 € se transfieren al proyecto de gasto 2019/2/00000/10-Naves Renfe generación energía eléctrica.

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5092

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 59/2022, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

*Créditos extraordinarios.*

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	211.750,00
	Total créditos extraordinarios	211.750,00

*Estado de ingresos.*

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	211.750,00
	Total ingresos	211.750,00

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-5093

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 15 de julio de 2022 y núm. resolución 743, se ha servido decretar lo que sigue: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril resuelto:

Primero: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad del día 15 de julio de 2022:

Órgano	Puesto	Nombre y apellidos
Unidad de eventuales	Administrativo/a Grupo Municipal Adelante (Pevent60)	Ismael Sánchez Castillo

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4827

#### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Resolución de Alcaldía núm. 2022-0469 de fecha 29 de julio de 2022 del Ayuntamiento de esta localidad por la que se aprueban las bases y la convocatoria de la oposición para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo del Ayuntamiento.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una (1) plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo de Secretaría, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2022-0074, de fecha 09/02/2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Características del puesto.

Servicio/ Dependencia: Administrativo.

Denominación del Puesto: Administrativo de Secretaría.

Grupo: C.

Categoría: C1.

Jornada: Completa.

Horario: Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Retribución: 943.27 €/ mes.

2. *Legislación aplicable.*

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

• Requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico Superior, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.  
Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.  
Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- f. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- g. Haber abonado la Tasa por Derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### 4. *Solicitudes.*

Las personas que deseen formar parte del presente proceso selectivo cursarán su solicitud, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, presentándose en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (anexo II) y junto con la declaración responsable (anexo III) debidamente cumplimentada.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro (físico o electrónico) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío de la documentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, adjuntando copia de la solicitud, así como de toda la documentación presentada al siguiente correo electrónico: [adtvo.secretariaalbaida@gmail.com](mailto:adtvo.secretariaalbaida@gmail.com)

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la titulación exigida para acceder, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 40 euros, según recoge la Ordenanza fiscal para la participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia 280 de 2 de diciembre de 2016), cantidad que podrá ser abonada mediante imposición o en efectivo, o mediante transferencia en la cuenta ES79 2100 7775 8822 00037804 debiendo consignar en estos giros como concepto: Nombre del aspirante y «plaza Administrativa», aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

#### 5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el caso de que la misma no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

#### 6. *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

De conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>] o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los resultados de cada una de las pruebas serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>], concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

En el caso de que todos los aspirantes presentados a la prueba superaran la misma, no será necesario conceder el plazo de alegaciones anteriormente indicado.

#### 8. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios:

##### Primer ejercicio:

Teórico: tipo test. De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario del Anexo I de las presentes Bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0.20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con -0.10 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

##### Segundo ejercicio:

De carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en el desarrollo de 5 supuestos prácticos relacionados con el temario en un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada cuestión tendrá un valor de 0 a 2 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La realización de estos dos ejercicios (primero y segundo) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F.) al finalizar el ejercicio.

Queda a la elección del Tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Los resultados del ejercicio de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>] a efectos de posible subsanación.

#### 9. *Calificación final.*

La puntuación máxima total será de 10 puntos por lo que la calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, dividida entre dos; y, ello, siempre que en cada uno de ellos se haya obtenido una nota igual o superior a 5 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De mantenerse, se atenderá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

Si persiste el empate, el Tribunal acordará la realización de una tercera prueba entre los aspirantes empatados con idéntica puntuación, consistente en un caso práctico relacionado con el temario contenido en el Anexo I, al objeto de dirimir el empate entre los aspirantes.

#### 10. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la funcionario/a nombrado/a, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar al cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### 11. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### Temario

- Tema 1. La Constitución Española: estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.
- Tema 2. Los Derechos Fundamentales, las Libertades Públicas y los Derechos Sociales y Económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los Derechos Fundamentales.
- Tema 3. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.
- Tema 4. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
- Tema 5. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 6. La ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
- Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de fuentes en el derecho administrativo.
- Tema 8. Sistema de fuentes propias de las Entidades Locales. Autonomía Local.
- Tema 9. El reglamento. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 10. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 11. La Administración Electrónica. El derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 12. Registros y archivos de documentos. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados.
- Tema 13. Términos y plazos. Cómputo de plazos en la Administración.
- Tema 14. El acto administrativo. Requisitos, concepto, clases y elementos. Motivación, forma y eficacia. La notificación.
- Tema 15. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 16. Procedimiento Administrativo. Tramitación simplificada. Derechos de los interesados en el procedimiento.
- Tema 17. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Suspensión y ampliación.
- Tema 18. Ejecución del acto administrativo.
- Tema 19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.
- Tema 20. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del Sector Público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión.
- Tema 21. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Garantía provisional: exigencia y régimen de la garantía provisional. Garantía definitiva: exigencia de la garantía definitiva, garantías definitivas admisibles, constitución, reposición y reajuste de garantías, responsabilidades, devolución y cancelación. Garantías prestadas por terceros y preferencia en la ejecución de garantías.
- Tema 22. El expediente de contratación: iniciación, contenido y aprobación. Expedientes en contratos menores. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.
- Tema 23. Adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación. Formalización de los contratos. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.
- Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Subcontratación.
- Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas, clases.
- Tema 26. Régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
- Tema 27. El servicio público: concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos.
- Tema 28. La potestad sancionadora de la Administración: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 29. El municipio. Elementos. Territorio, población y organización. Padrón municipal de habitantes. El término municipal.



- Tema 30. Competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- Tema 31. Órganos locales: necesarios y complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Tema 32. Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- Tema 33. Personal al servicio de la entidad local: la función pública local y su organización. Situaciones administrativas. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo.
- Tema 34. La licencia urbanística: competencia y procedimiento. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. Acceso a los servicios por las Empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.
- Tema 35. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística.
- Tema 36. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 37. El Presupuesto General de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria.
- Tema 38. Las Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- Tema 39. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto de Actividades Económicas.
- Tema 40. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tema 41. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito.
- Tema 42. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual.
- Tema 43. La liquidación del Presupuesto. La Cuenta General de las Entidades Locales.
- Tema 44. Formas de actividad administrativa: especial referencia a la actividad de fomento.
- Tema 45. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Principios generales de las subvenciones públicas, requisitos para su otorgamiento, órganos competentes para la concesión, beneficiarios, entidades colaboradoras. Bases reguladoras de las subvenciones, publicidad. Régimen de garantías.
- Tema 46. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación. Procedimiento de gestión presupuestaria.
- Tema 47. Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 48. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas.
- Tema 49. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Tema 50. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## ANEXO II

*Modelo de instancia*

## Datos del solicitante.

Nombre:	
Apellidos:	
Dirección:	Localidad:
Provincia:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	Plaza:

## Datos del representante.

Nombre:		NIF:	
Dirección:	CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

## Datos de la notificación:

Persona a notificar	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

## Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la cobertura de la plaza de administrativo del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_/2022 de fecha \_\_/\_\_/2022.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/ certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, 40 euros, o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.
- Anexo III.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_

#### ANEXO III

#### *Declaración responsable para la provisión de la plaza de Administrativo del Ayuntamiento de albaida del Aljarafe*

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio de ninguna administración pública ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José Antonio Gelo López.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-5096

#### ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 31 de marzo de 2022, resulto aprobada provisionalmente la segunda modificación de la Ordenanza General relativa a las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahál, en su Título II. Régimen específico de ayudas de Servicios Sociales. Emergencia Social, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 100 de fecha 4 de mayo de 2022.

Una vez superado el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones al texto inicialmente aprobado sin que se haya producido ninguna, se entiende definitivamente aprobada la precitada Ordenanza, publicándose a continuación el texto completo de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahál, comprendiendo tanto su Título I, Régimen General, como su Título II, Régimen Específico de Ayudas de Servicios Sociales

En Arahál a 28 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

#### Memoria

Desde el Ayuntamiento de Arahál se viene realizando la convocatoria y concesión de subvenciones a los diversos colectivos, personas físicas o jurídicas y asociaciones de carácter cultural, deportivo, social, económico, etc., fomentando y favoreciendo el desarrollo de multitud de actividades públicas o de interés general, y promoviendo la consecución de fines, programas y actividades de interés público.

En el desarrollo de esta actividad se ha detectado la necesidad de avanzar y mejorar la calidad de gestión en los procesos de concesión y control de subvenciones públicas que deben ser reguladas de conformidad con la vigente legislación en materia de subvenciones, creando procesos normalizados y modelos de trabajo, tanto para facilitar el desarrollo de su ejercicio desde el Ayuntamiento de Arahal, como para mejorar la calidad del servicio público y la relación con los diversos colectivos y asociaciones, beneficiarios de subvenciones concedidas o bien interesados en convocatorias realizadas.

Es preciso igualmente reforzar el trato directo y acercamiento a los diversos beneficiarios de subvenciones, siendo éstos numerosos colectivos y asociaciones que tienen que participar en procesos de concurrencia competitiva o en la obtención de subvención nominativa, a fin de poder informarlos y asesorarlos en los procesos de solicitud de subvenciones que inicie el Ayuntamiento de Arahal, como igualmente y en mayor medida, en la fase de justificación a la que por conforme a la legislación vigente de subvenciones y las normas reguladoras específicas, están obligados a realizar.

El Ayuntamiento de Arahal pretende aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, al objeto de que se establezcan unas bases comunes por las que se rijan de forma supletoria todas y cada una de las subvenciones que se otorguen para el Excmo. Ayuntamiento de Arahal y organismos y entidades de él dependientes, por ello con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En este caso, se pretende crear un Reglamento con vocación de vigencia a largo plazo, en el que se contenga la regulación de todas las subvenciones, sobre todo en aquellas cuestiones que no se recojan de forma particular en las Bases específicas de cada línea de subvención, dado que hasta la fecha no consta su aprobación de conformidad con las nuevas modificaciones legislativas que le afectan.

Así mismo, los importantes avances producidos en la realidad social, económica, cultural, etc.. precisan por tanto la actualización de las políticas de desarrollo y progreso de los municipios, y por tanto la creación de nuevas normativas locales que aseguren la regulación de su gestión municipal, así como los principios de actuación de las administraciones públicas, destacando especialmente la transparencia y la información ciudadana.

## TÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

### Capítulo I

#### Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las bases para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal y organismos y entidades de él dependientes.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal se regirán, por esta ordenanza y, en lo no dispuesto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y las restantes normas de derecho administrativo.

### Capítulo II

#### Artículo 2. Definición.

Se entenderá por subvención cualquier disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No tienen carácter de subvenciones las exclusiones establecidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las disposiciones de fondos que el Excmo. Ayuntamiento realice en calidad de entidad colaboradora de otra Administración.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- 1) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución o acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en esta ordenanza y en la convocatoria.

- 3) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que:
  - a) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - b) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - c) Y las demás que se hallen en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 4. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Arahál, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 15 de la presente ordenanza.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar a esta Entidad Local, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión «programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahál», y el logotipo de esta Entidad.
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5. *Objeto de la subvención.*

1) En el supuesto de subvenciones nominativas, que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto Municipal, y que se destinan a beneficiarios de acuerdo con un programa anual, el objeto de la subvención quedará regulado mediante convenio.

2) El objeto de las subvenciones no nominativas a otorgar mediante convocatoria, o sin convocatoria, consiste en la realización de aquellas actividades, ejecuciones de proyectos, adopción de comportamientos o concurrencia de situaciones, en el año de su convocatoria, que queden recogidos en la resolución o acuerdo de concesión.

3) En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la subvención podrá consistir en:

- a) Realización de actividades en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos- programas por las asociaciones inscritas en el registro municipal, o entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro. También podrán serlo las que se realicen fuera del municipio, necesarias para poder participar en intercambios, concursos, campeonatos, y similares, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura Arahálense. Todas ellas han de referirse a áreas de Participación Ciudadana, Deportes, Música, Cultura, Juventud, Educación, Ocio, Festejos, Servicios Sociales, Medio Ambiente, Mujer, y, en general, cualquiera otras áreas, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre y cuando así se establezca en la convocatoria.
- b) Proyectos con cargo al Programa de inversiones de Colaboración y Promoción al Desarrollo.
- c) Cualquiera otro que así se establezca en la convocatoria, resolución o acuerdo de concesión.

### Capítulo III. *Procedimiento de concesión concurrencial y directa*

#### Artículo 6. *Existen dos procedimientos de concesión de subvenciones.*

El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Así, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Dicha comparación tiene como fines, primero, el de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la pertinente convocatoria. Y, segundo adjudicar la subvención, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, a criterio del órgano concedente, se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

#### Artículo 7. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.*

1) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.

2) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concreto mediante Resolución que otorgue la subvención podrá excepcionarse la concurrencia competitiva, conforme a la motivación de técnico competente en la materia.

Artículo 8. *Del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

Se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente, que tendrá el siguiente contenido:

- Bases reguladoras.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo para presentar solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes en virtud de lo fijado en el párrafo final del artículo 12 de esta ordenanza.
- Indicación de que el acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con respecto a las subvenciones englobadas en el artículo 5.3 a), se realizará anualmente una convocatoria, que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la página web oficial del mismo y publicada y/o anunciada en los medios de información de carácter local del municipio.

La convocatoria deberá asimismo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 9. *Solicitudes.*

Los peticionarios deberán presentar su instancia en los treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse solicitudes de manera telemática a través de sede electrónica <https://arahal.sedelectronica.es/>

- 1) Las solicitudes que se formulen deberán contener:
  - a) Identificación del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
  - b) Hechos, razones de la solicitud y tipo de actuaciones para las que se solicita la subvención.
  - c) Lugar y fecha.
  - d) Firma del solicitante o quien tenga concedida la representación del mismo.
- 2) Se deberán acompañar los siguientes documentos:
  - a) Programa y presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
  - b) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
  - c) Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista.
  - d) Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
  - e) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o exento de las mismas.
  - f) Certificado bancario en el que consten el número de cuenta o modelo de Terceros facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado por la entidad, a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida, firmado por el interesado o su representante.
  - g) En el caso de subvenciones del artículo 5.3 a):
    - i) Copia de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, y certificación acreditativa del número de socios al corriente de cuotas en el ejercicio de la convocatoria, para el caso de que el solicitante sea una asociación.
    - ii) El programa detallado de las actuaciones ha de contener la fecha de realización de las mismas, personas intervinientes, sectores de la población a quienes va dirigida, número de personas que se beneficiarán.
  - h) Y aquellos otros que por su interés, se han de tener en cuenta por el Excmo. Ayuntamiento y sean determinados en la convocatoria.
- 3) Si los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Arahál, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Artículo 10. *La instrucción del procedimiento de concesión.*

Corresponde al Concejal Delegado del Área con la que, por su temática, se relacione el objeto de la subvención.

Las actividades de instrucción consistirán en cuantas actuaciones estime necesarias el órgano instructor para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión, y deberán comprender:

- 1) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.  
En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 2) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente ordenanza y la pertinente convocatoria.
- 3) Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.
- 4) Instar del Alcalde-Presidente la convocatoria de la Comisión de Evaluación de Programas.



#### Artículo 11. *La Comisión de evaluación de programas.*

Estará integrada como mínimo por:

- 1) El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejala/a en quien delegue, que la presidirá. (con voto)
- 2) Un número de concejales, miembros de los distintos grupos políticos, proporcional al resultado de las elecciones (con voto).
- 3) Asistirá un personal técnico del Departamento/Servicio con la competencia municipal relacionada con el objeto de la subvenciones (con voto)
- 4) Asistirá el Sr/a Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o Empleado Público en quien delegue, que actuará de Secretario de la Comisión (sin voto).

Este órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

#### Artículo 12. *Resolución provisional.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Programas, formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de tal trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada, tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Tal propuesta definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Las propuestas de resolución o acuerdo provisional y definitivo no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución o acuerdo de concesión.

Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución o acuerdo provisional sea inferior al de la solicitud, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la comisión de evaluación de programas, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución o acuerdo. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Artículo 13. *Resolución.*

- 1) El Alcalde resolverá sobre la concesión, mediante resolución motivada, cuando la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites cuantitativos de su competencia de acuerdo con el presupuesto aprobado. El Ayuntamiento Pleno será competente si se supera tal límite. La resolución o acuerdo deberán contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria.

- 2) El plazo para resolver y de notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que la convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior a la publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación y publicación de la resolución de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará un extracto de la resolución o acuerdo por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En virtud del artículo 18.2 de la LGS se procederá la publicación de la Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No será necesaria la publicación en el diario oficial antedicho, la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto General.
  - b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
  - c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En tal caso se asegura la publicidad de los beneficiarios a través de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
  - d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto, y e) Salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- 3) Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de las subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia de algunos de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en la ley general de subvenciones y en el reglamento de desarrollo.

#### Artículo 14. *Del procedimiento de concesión directa.*

La concesión directa se realizará mediante Resolución de Alcaldía, con aplicación de los mismos límites cuantitativos del procedimiento de concesión ordinaria. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.



El convenio y la resolución establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El procedimiento de concesión directa del artículo 7.3 se regirá por las normas especiales reguladoras que se dicten al efecto.

#### Artículo 15. *Procedimiento de justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine mediante el desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones y por las siguientes normas:

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente se deberá acompañar certificación expedida por el preceptor, de que la finalidad para la cual se otorgó la subvención, ha sido cumplida conforme al proyecto presentado.
- Forma de la cuenta justificativa y plazo para su rendición. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, antes de la finalización del ejercicio en el que se debieron realizar las actividades.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario
- Las facturas y justificantes deberán ser originales y contener, como mínimo los datos de su emisor y destinatarios, haciendo constar su número de identificación fiscal (N.I.F./C.I.F.), el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).
- En el caso de la justificación de las subvenciones sometidas al régimen específico de Ayudas de Servicios Sociales reguladas en el Título II de esta ordenanza, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los servicios sociales de base y la Intervención Municipal, y que serán contempladas en cada convocatoria.
- Los gastos se acreditarán por cuantía igual o superior al importe concedido, en el caso que se fuera menor se abonará hasta el importe justificado.
- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahál, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado c), debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los miembros de las entidades previstas en el párrafo 2 y 4 del apartado a) del artículo 3, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.
- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos anteriores o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en las Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.
- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en función de lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas legalmente, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
  - o El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 8 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de cuatro años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
  - o El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
  - o Reglas sobre amortización. Serán subvencionables los gastos de amortización debidamente contabilizados elemento por elemento, del ejercicio en el que se realizan las actividades, y practicada de acuerdo con un método de amortización admitido reglamentariamente.
  - o La amortización deducible fiscalmente no será subvencionable.
  - o El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
    - o Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
    - o Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
    - o Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
  - o Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los gastos de garantía bancaria no son subvencionables.

- o En ningún caso serán subvencionables:
- o Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o Los gastos de procedimientos judiciales.
- o Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- o Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### Artículo 16. *Justificación.*

La Intervención de esta Entidad Local comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De igual forma, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios legales para ello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo podrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### Artículo 17. *Pagos.*

1) El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación y por la concurrencia del resto de circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones. La subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.

3) Podrán realizarse pagos a cuenta, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4) Se efectuará los pagos con carácter general mediante transferencia bancaria. Con carácter excepcional en el caso de las subvenciones sometidas al régimen específico de Ayudas de Servicios Sociales además podrá efectuarse a través de talón bancario.

5) Podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si así se establece en la pertinente convocatoria ó resolución, con exclusión de las excepciones establecidas en la Ley General de Subvenciones. En tal caso, el solicitante tiene, tras el ingreso, tres meses para la justificación real, incluso si todo o parte de este plazo pertenece a un ejercicio diferente a aquel en que se realizan las actuaciones subvencionables.

El solicitante deberá probar la imposibilidad de poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante una declaración jurada al respecto y cualquier otro documento que lo acredite.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Garantías:

El órgano concedente podrá exigir la constitución de medidas de garantías que, en tal caso, deberán especificarse en la convocatoria o resolución, junto con los medios de constitución y procedimiento de cancelación.

#### Artículo 18. *Procedimiento de reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente ordenanza y Ley General de Subvenciones.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión necesarias.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
8. En el caso de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Demás supuestos previstos legalmente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento

En el caso establecido en el punto 8, el importe de la cantidad a reintegrar será la del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 19. *Inicio de reintegro:*

Se iniciará de oficio por resolución o acuerdo del órgano concedente que, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante la resolución o acuerdo del procedimiento regulado en este capítulo; bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Se otorgará audiencia al interesado por un plazo de diez días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la resolución o acuerdo de iniciación. Podrá suspenderse.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución o acuerdo, se producirá la caducidad del procedimiento. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### Capítulo IV

Artículo 20. *Cuantía.*

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria. La cuantía individual de cada subvención a otorgar se determinará en función de los créditos disponibles, número de solicitudes, cantidades solicitadas, criterios de valoración y posible prorrateo. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. *Criterios objetivos de otorgamiento de subvención y su ponderación.*

1) En el procedimiento de concesión ordinaria mediante convocatoria, el otorgamiento de subvenciones se regirá por los criterios de valoración generales fijados en la convocatoria, y referidos a todos o algunos de los aspectos siguientes:

- a) Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo.
- b) Se valorarán negativamente aquellos tipos de actividades y proyectos que, el Excmo. Ayuntamiento también promueva.
- c) Campo, área o ámbito de influencia y objetivos de la actividad o proyecto, en especial, en la ciudad de Arahal. Relación coste-número de personas beneficiadas. Carácter de los beneficiados.
- d) Viabilidad económica, viabilidad y calidad técnica (diseño, metodología, organización de recursos, carácter innovador).
- e) Grado de carencia. Se valorarán positivamente las actividades o proyectos dirigidos a sectores de población, a los que el Ayuntamiento no puede ofrecerlas, pese a promoverlas.
- f) Adecuación a las necesidades reales de la zona.
- g) Dificultad de realización sin subvención.
- h) Número de actividades, proyectos y objetivos similares.
- i) No se otorgará prioridad a las actividades o proyectos, por el hecho de conllevar gastos por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, gastos por amortización, gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales y de administración.
- j) Cualesquiera otros aspectos análogos que se determinen en la convocatoria, resolución o acuerdo de concesión. La valoración se efectuará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante.

Artículo 22. *Reglamentación de criterios.*

Los criterios de otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa serán cualquiera de los fijados en las letras a) a i) del artículo 21.1, o aquellos otros que se establezcan en la resolución o acuerdo de concesión. En cualquier caso, los criterios utilizados para el otorgamiento han de recogerse en tal resolución o acuerdo.

Artículo 23. *Compatibilidad con otra financiación.*

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de subvenciones por otro medio, siempre y cuando, éstas no coincidan en el objeto y finalidad específico a subvencionar.

Artículo 24. *Causas de modificación de la resolución de concesión.*

Son causas de modificación de la resolución, la declaración de nulidad o anulabilidad de ésta, en función de lo fijado en los artículos 46 de la Ley General Presupuestaria (carencia o insuficiencia de crédito), y la de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración que ha de realizarse por los procedimientos establecidos legalmente, al respecto.

Artículo 25. *Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones.*

Estos criterios de graduación resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso el importe a reintegrar.

Si el beneficiario incumple las condiciones impuestas en el artículo 4, punto 1, 3, 4, 5, 6 y 8, no percibirá nada en concepto de subvención, y en caso de haberse realizado un pago anticipado, deberá reintegrarlo en su totalidad.

Si el beneficiario incumple las condiciones impuestas en el artículo 4 puntos 2 y 7, el importe a percibir se minorará en la cantidad para la que no se ha presentado justificación alguna. De igual forma, si se hubiera realizado un pago anticipado, el preceptor deberá reintegrar aquella cantidad para la que no se ha presentado justificación.

#### Capítulo V. Régimen sancionador

Artículo 26. *Responsables de las infracciones.*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. *Exención de responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 28. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- 1) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 2) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- 4) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - b) El incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
  - d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- 6) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- 7) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.  
Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- 8) Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
  - a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
  - b) No atender algún requerimiento.
  - c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
  - d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
  - e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

- 9) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 29. *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- 1) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- 3) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- 4) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- 5) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- 6) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 7) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 30. *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- 1) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- 2) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- 3) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- 4) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- 5) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 31. Sanciones.

##### 1) Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
  - i) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - ii) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
  - iii) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
  - iv) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
  - v) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
  - vi) El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - vii) El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

##### 2) Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. [En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas].

##### 3) Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- 4) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- 5) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- 6) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## TÍTULO II. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES

### Capítulo I

#### Artículo 32. Objeto.

1) La presente ordenanza tiene como finalidad la regulación de las ayudas económicas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, establecidas en el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el procedimiento de concesión.

2) Las ayudas económicas irán destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares que convivan en el mismo domicilio, para la atención de necesidades básicas con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social y/o favorecer la plena integración de los sectores de población que carezcan de recursos económicos suficientes, utilizándolas siempre como medida adicional o de apoyo a la intervención social.

#### Artículo 33. Definición.

1) Se definen como unas ayudas económicas temporales, de carácter coyuntural, que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a prevenir o evitar situaciones de exclusión social, de pago único que podrán ser fraccionadas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.



Artículo 34. *Características de las ayudas económicas.*

- 1) Instrumentales. Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- 2) Finalistas. Deben destinarse para satisfacer únicamente la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, debiendo quedar acreditada la misma.
- 3) Complementarias. Con las diferentes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y de los demás sistemas de protección social.
- 4) Coyunturales. Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas, no pudiendo tener un carácter periódico.
- 5) Individualizadas. Van dirigidas a la persona solicitante o a la unidad de convivencia en la que está inmersa. Son intransferibles.
- 6) Regladas. Sujetas a criterios normativos de concesión. Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas y unidades familiares que acrediten cumplir los requisitos establecidos para las mismas.
- 7) Técnicas. Su propuesta requiere previamente un nivel de intervención profesional.

Artículo 35. *Beneficiarios/as.*

1) Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares que convivan en el mismo domicilio residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, salvo en el caso de los recién nacidos, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

2) Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, menores de 25 años, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, sin límite de edad, que residan en la misma vivienda.

3) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar conviviente.

4) Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

- a) Las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la persona beneficiaria o, en su defecto, por el personal técnico de referencia.

Artículo 36. *Incompatibilidad de la ayuda.*

1) Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

2) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración, organismo público o privado. Se exceptuará este requisito si la ayuda recibida no solventase la necesidad en su totalidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Artículo 37. *Requisitos.*

1) Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahál con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo los recién nacidos. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Ser una unidad familiar legalmente constituida o unidad unipersonal que resida dentro del mismo domicilio, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
- f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza.
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.
- h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar conviviente superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 579,02€

<i>Ingreso mínimo según personas de la unidad familiar conviviente</i>	<i>Mensual</i>	<i>Semestral</i>
Un miembro	579,02€	3.474,12€
Dos miembros	868,53€	5.211,18€
Tres o cuatro miembros	1.158,04€	6.948,24€
Cinco o seis miembros	1.447,55€	8.685,30€

- Para unidades familiares con más de seis personas se incrementará en un 10% del IPREM por cada persona de más.
- Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de familiar conviviente, siempre y cuando no se haya solicitado el pago de estos en la solicitud de ayuda.
- Los gastos por préstamos bancarios también se descontarán siempre y cuando el objeto de estos haya sido destinado al sufragio de algún concepto relacionado con la vivienda habitual.
- En el caso de la modificación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.

2) Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el artículo 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

#### Artículo 38. *Recursos computables.*

1) A efectos de lo previsto en el artículo 37.1.j) de las presentes ordenanzas, se considerarán recursos computables de la unidad familiar conviviente las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2) Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los miembros de la unidad familiar conviviente.

3) No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este Decreto pudiera conllevar.

#### *Capítulo II. Clasificación y cuantía de las ayudas económicas*

#### Artículo 39. *Tipos de ayudas.*

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

- 1) Ayuda para cubrir la alimentación básica así como productos de higiene personal y limpieza doméstica.
- 2) Ayuda para la alimentación y productos de higiene infantil, esta se refiere a productos de para menores de 6 meses. En caso de solicitar este concepto estaría exento de contar como miembro computable para la ayuda de alimentación básica.
- 3) Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual:
  - a) Gastos de alquiler o hipoteca. Sólo se abonarán aquellos pagos pendientes.
  - b) Gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano. En el caso de suministros sólo se abonarán aquellas facturas pendientes de pago no domiciliadas.
  - c) Limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario.
  - d) Reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten imprescindibles para garantizar su habitabilidad.
  - e) Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la rotura en estos sea irreparable o cuando carezca de ellos.
- 4) Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud. En el caso de productos farmacéuticos, si se podrán abonar pagos ya efectuados.
- 5) Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud o que sirvan como complemento a estos, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.
- 6) Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica. Sólo se subvencionarán los materiales y libros de textos reflejados en las listas oficiales proporcionadas por los centros educativos.
- 7) Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.
- 8) Gastos derivados de la sepultura de un difunto que no puedan ser cubiertos por el seguro de decesos.
- 9) Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte u otros.

#### Artículo 40. *Cuantía de las ayudas.*

1) Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza estarán siempre condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2) La cuantía según el tipo de ayuda, y los límites en cada caso serán los que figuran en el Anexo I.

#### *Capítulo III. Normas de procedimiento*

#### Artículo 41. *Información, valoración y orientación.*

Los Servicios Sociales Comunitarios informarán, valorarán y orientarán con respecto a las prestaciones de carácter económico gestionadas por la Delegación de Bienestar Social de este Ayuntamiento, así como de los requisitos necesarios para acceder a las mismas y del procedimiento de concesión.

#### Artículo 42. *Documentación.*

La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

- 1) Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo II).
- 2) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar conviviente.
- 3) Fotocopia del libro de familia acreditativo del matrimonio o filiación, o documento equivalente. En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
- 4) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 5) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar conviviente mayores de 16 años, durante los últimos seis meses, que será en función de la situación individual: Nóminas, vida laboral, Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del último ejercicio u otros que justifiquen la situación económica individual.
- 6) En el caso de las personas que se encuentran en Régimen de Autónomo/a tendrán que presentar los últimos dos trimestres del modelo 131.
- 7) Certificado de Signos externos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 8) Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y/o entidades privadas ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario, el importe recibido, que se encuentra en el anexo II.
- 9) Documentación específica que acredite el concepto a subvencionar (facturas, cartas de impago, etc.)

- 10) En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia/ convenio regulador, medidas provisionales en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- 11) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- 12) En caso de procesos de protección de menores, resolución de acogimiento, tutela y/o guarda.
- 13) Desde la Delegación de Bienestar Social se podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona o unidad familiar conviviente.

#### Artículo 43. *Criterios objetivos de valoración.*

1) Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas e informe de las solicitudes, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el correspondiente informe a la Comisión Técnica de Valoración.

2) En orden a una distribución más equitativa de las ayudas, será necesario conocer que otro tipo de ayudas (ingresos por contratos de trabajo, vales de alimentación, etc.) ha recibido la persona o la unidad familiar conviviente solicitante desde este Ayuntamiento en el último año.

3) Para considerar que una situación puede ser atendida desde las ayudas que comprende la presente ordenanza, además de acreditar que es una situación de necesidad, es necesario tener constancia de que reúne los requisitos necesarios de adecuación a la finalidad de ese tipo de ayudas.

4) Estos requisitos son:

- a) Situación excepcional, atendiendo a las circunstancias coyunturales que originan la situación y necesiten una intervención puntual que contribuya a evitar un deterioro grave de la situación, para facilitar la superación de la misma.  
Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.  
Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo.
- b) No poder ser afrontada por la persona solicitante con sus propios medios, valorando los recursos económicos, familiares y sociales de la misma, así como los recursos comunitarios e institucionales a su disposición para la resolución de la situación.
- c) Contribuir a superar la situación, concibiendo la ayuda económica como contingente a la aplicación de una intervención profesional, implicando a la persona usuaria, familia, y recursos sociales existentes.
- d) Colaboración de la persona solicitante o núcleo familiar que permita una intervención que mejore la situación de partida.

#### Artículo 44. *Procedimiento de iniciación.*

1) A instancia de la persona interesada, por sí misma o en nombre de su unidad familiar conviviente, previa presentación de la solicitud y la documentación requerida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

2) De forma excepcional, puede ser iniciada de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

#### Artículo 45. *Presentación de solicitudes.*

1) La solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la situación de necesidad y, serán dirigidas a la Alcaldía, y presentadas en el Registro General o Auxiliar del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la documentación preceptiva. Una vez presentada la solicitud, y con la copias de ésta, se pedirá la correspondiente cita con la Trabajadora Social de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

2) Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

3) En cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá solicitar a la persona solicitante la presentación de la documentación y justificaciones complementarias que se estimen oportunas.

#### Artículo 46. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

#### Artículo 47. *Comisión técnica de valoración.*

1) Estará formada por las/los Trabajadoras/es Sociales encargados de la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayuda. Dicha comisión podrá contar con la participación de otro personal técnico perteneciente al Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

2) Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

3) El expediente de cada petición de ayuda económica incluirá los siguientes documentos: solicitud, documentación según la presente ordenanza, y el informe técnico en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria/o unidad familiar conviviente a la que represente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

4) La Comisión estudiará y valorará los diferentes expedientes y determinará de forma colegiada las ayudas concedidas con arreglo al crédito existente.

5) La propuesta de resolución incluirá individualmente la valoración técnica sobre la situación de urgencia social que determina la concesión de la ayuda, la cuantía de la ayuda concedida, la finalidad de la misma, y los motivos de las solicitudes denegadas en su caso.

6) La comisión adoptará algunos de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiaria de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad familiar conviviente no reúnen los requisitos establecidos en la presente ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda. También será causa de denegación el haber agotado el crédito municipal destinado a estas ayudas.
- c) Denegar la ayuda a aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, puedan concurrir alguna de las circunstancias fijadas en el artículo 48.

Artículo 48. *Causas de denegación de las solicitudes.*

- 1) Las solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- 2) La solicitud o la documentación requerida se ha presentado fuera del plazo establecido en el caso de que existiese.
- 3) La situación de necesidad no esté debidamente justificada.
- 4) Ocultación y/o falseamiento de datos para obtener la ayuda económica.
- 5) La solicitud pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, en ella concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que existe persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente para prestar ayuda a la persona solicitante.
  - b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
  - c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente en el presupuesto.
  - d) Que la ayuda económica solicitada no constituye una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
  - e) La falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad familiar conviviente para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales Comunitarios.
  - f) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.
  - g) Haber sido beneficiario de ayudas económicas en el mismo año, en el límite por unidad familiar conviviente establecido, con independencia del programa al que se compute, si este tiene la misma finalidad y cubre conceptos de igual naturaleza.
  - h) El incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el artículo 29 de las presentes ordenanzas.

Artículo 49. *Procedimiento de urgencia.*

- 1) Cuando concurren circunstancias graves, o extraordinarias, debidamente acreditadas, se llevará a cabo el procedimiento de urgencia.
- 2) La acreditación de la urgencia corresponde a la persona solicitante, y posteriormente, deberá quedar suficientemente documentada en el informe de valoración.
- 3) El plazo para su estudio y valoración será de setenta y dos horas como máximo.
- 4) El/la Trabajador/a Social que realice la instrucción y la valoración de la solicitud deberá contar con otro miembro de la Comisión Técnica de Valoración para la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada por la persona responsable de la Concejalía para su tramitación.
- 5) Las ayudas concedidas mediante este procedimiento deberán figurar en el acta de la siguiente Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 50. *Resolución.*

- 1) La Alcaldía mediante Resolución concederá o denegará la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, poniendo fin al procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en la presente ordenanza.
- 2) Dicha resolución deberá producirse en un plazo máximo de 20 días.

Artículo 51. *Seguimiento y control de las ayudas económicas.*

- 1) Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios en coordinación con la Intervención Municipal.
- 2) El resultado de este seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, o revocación de la ayuda.

Artículo 52. *Modificación y revocación de las ayudas.*

- 1) Las condiciones de las ayudas concedidas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- 2) Estas ayudas podrán revocarse cuando se incumpla alguno de los deberes recogidos en el artículo 29 de la presente ordenanza.

Artículo 53. *Justificación de las ayudas.*

- 1) Las ayudas concedidas deberán ser justificadas mediante los documentos acreditativos correspondientes en un plazo máximo de 15 días a contar desde el ingreso en cuenta.
- 2) Transcurrido un tiempo máximo de 6 meses sin que se haya justificado la ayuda percibida y no se haya notificado a los servicios sociales el motivo de este retraso, se realizará una propuesta de inicio de reintegro tal y como se regula en el artículo 18 de las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

#### ANEXO I

##### *Cuantías máximas*

Límites de cuantías según tipo de ayuda.

- 1) Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica (artículo 37.1). Compra de alimentos, productos de higiene personal y limpieza doméstica:

Para estas ayudas no existe límite de cuantía anual, siempre que la situación de vulnerabilidad se mantenga, se haya justificado correctamente las ayudas recibidas previamente y se cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a, donde dice: «Cuando se aprecie

por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.

Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, Remisa, ayudas por hijo a cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo.»

Estas ayudas tendrán carácter mensual.

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad familiar conviviente son las siguientes:

<i>Número de personas que componen la unidad familiar conviviente</i>	<i>Cuantía total mensual de la ayuda en euros</i>
1	100
2	175
3	250
4	325
5	400
6	475
7	550

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de siete miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

2) Alimentación y productos de higiene infantil (0-6 meses) (artículo 38.2): la cuantía máxima anual será de 360 € incluyendo el concepto de pañales.

Tal como se recoge en el artículo 38.2, en el caso de solicitar este concepto, el menor o menores por los que se solicita estarían exentos de contar como miembros computables para la ayuda de alimentación básica recogida en el cuadro anterior.

3) Vivienda habitual (artículo 38.3).

La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual que estén pendiente de pago, serán las siguientes:

Alquiler o hipoteca (artículo 38.3.a): se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

Suministros básicos (38.3.b).

	<i>Menos de 3 miembros</i>	<i>Más de 3 miembros</i>
Agua	200€/año	300€/año
Electricidad	300€/año	450€/año
Butano	60€/año	60€/año

Equipamiento, reparación menor y/o limpieza extraordinaria en domicilio con riesgo sanitario (38.3.c,d, y e): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 1500 €.

4) Productos farmacéuticos (artículo 38.4). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200 € anuales. Por este concepto si se podrán abonar facturas ya previamente pagadas por el solicitante.

5) Tratamientos especializados (artículo 38.4 y 38.5) (ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200 €.

6) Ayudas para el estudio (material escolar y libros de texto) (artículo 38.6). No se establece cuantía máxima para esta ayuda. Sólo se subvencionarán los materiales y libros de textos reflejados en las listas oficiales proporcionadas por cada centro escolar.

7) Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (artículo 38.7). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

8) Gastos derivados de la sepultura de un difunto (Artículo 38.8). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

9) Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte u otros (artículo 38.9). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

## ANEXO II

### *Solicitud ayuda emergencia social*

Persona solicitante.

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_

En mi nombre acepto la ayuda en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la normativa aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Igualmente, doy mi consentimiento para que desde Servicios Sociales Comunitarios se puedan consultar los datos necesarios que figuren en los ficheros de este Ayuntamiento.

Domicilio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_



Declaración de no concurrencia.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente
- No haber presentado la justificación de otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud

Declaración de compromiso y consentimiento.

- Compromiso de proceder a justificar en un plazo máximo de 15 días, o en caso contrario, justificar el motivo del retraso en la justificación.
- Consentimiento expreso para consultar sus datos: padrón, signos externos, etc.

Ayudas recibidas con anterioridad.

Descripción del objeto de la ayuda social.

Instrucciones: Si se trata de un gasto ya realizado, deberá marcarlo en la casilla correspondiente, en ese caso además del resto de documentación necesaria podrá presentar en este documento el justificante/factura de dicho gasto.

Solicito ayuda para:

- Se trata de un gasto ya realizado y se adjunta justificante/factura.
- Cuantía de la ayuda solicitada pago de la ayuda.

En Arahal a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo. El/La solicitante

*Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Arahal le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.»*

Declaración responsable

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y vecina de la localidad de Arahal, en domicilio \_\_\_\_\_ a los efectos previstos de la solicitud de ayuda de emergencia social municipal, según la Ordenanza del 31 de mayo de 2018, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 124.

Declaro en mi nombre y del grupo familiar al que se extiende la solicitud, que son ciertos y, bajo mi responsabilidad que:

- Reúno todos y cada uno de los requisitos citados en solicitud de ayuda y, declaro que son ciertos los datos que en ello apporto.
- No recibo ayudas de otras Administraciones Públicas, asociaciones, ONG,s u otros recursos, que tengan la misma finalidad en importe o bienes.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Arahal a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

15W-5089

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

*Extracto de la resolución de Alcaldía 823/2022 de 29 de julio de 2022, por la que se convocan las bases de la Campaña «Consume en Bollulllos 2022», de concesión de bonos al consumo del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, para la promoción y reactivación del comercio local (Plan Contigo).*

BDNS (Identif.): 642369.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642369>

Beneficiarios: Autónomos/-as y empresas con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de incentivos que promuevan el mantenimiento de las actividades empresariales con la dinamización del comercio, la hostelería y el turismo activo local a través de bonos al consumo, así como sensibilizar a la población sobre la importancia de activar las compras en la localidad, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Cuantía: 50.000,00 € (cincuenta mil euros) que serán financiados a través del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Plazo de solicitudes: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Bollulllos de la Mitación a 2 de agosto de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-5189

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto General de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, por plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 156 de fecha 8 de julio de 2022, no ha sido objeto de alegaciones.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2022, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

*Estado de ingresos*

A) Operaciones corrientes.		
Cap. I Impuestos directos .....	4.653.165,84	
Cap. II Impuestos indirectos .....	215.000,00	
Cap. III Tasas y otros ingresos .....	1.820.112,00	
Cap. IV Transferencias corrientes .....	6.654.991,80	
Cap. V Ingresos patrimoniales .....	58.200,00	
B) Operaciones de capital.		
Cap. VI Enajenación de inversiones reales .....	0,00	
Cap. VII Transferencias de capital .....	20.000,00	
Cap. VIII Activos financieros .....	15.000,00	
Cap. IX Pasivos financieros .....	0,00	
Total presupuesto de ingresos .....	13.436.469,64 €	

*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes.		
Cap. I Gastos de personal .....	7.570.667,15	
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.095.451,57	
Cap. III Gastos financieros .....	54.854,12	
Cap. IV Transferencias corrientes .....	796.522,53	
Cap. V Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	0,00	
B) Operaciones de capital.		
Cap. VI Inversiones reales .....	72.500,00	
Cap. VII Transferencias de capital .....	0,00	
Cap. VIII Activos financieros .....	15.000,00	
Cap. IX Pasivos financieros .....	813.474,27	
Total presupuesto de gastos .....	13.436.469,64 €	

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento que es del siguiente tenor:

*Plantilla de plazas del personal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para el ejercicio 2022*

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar	Jornada
					Fijos	No fijos			
A) Personal funcionario									
A.I. Escala Habilitación Nacional									
A.I.1. Subescala Secretaría									
Secretario General	Segunda	Superior	Al	1	0	0	1	0	Completa
A.I.2. Subescala Intervención-Tesorería									
Interventor General	Segunda	Superior	Al	1	0	0	1	0	Completa
Tesorería	Segunda	Superior	Al	1	0	0	1	0	Completa
A.II. Escala de Administración General									
A.II.1 Subescala Técnica									
Técnico de Admón. Gral	Superior	Técnica Superior	Al	1	0	0	1	0	Completa
A.II. 2. Subescala Administrativa									
Administrativo	Administrativa	Adtva.	Cl	9	3	0	6	0	Completa
A.II. 3. Subescala Auxiliar									
Auxiliar administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	7	2	2	3	2	Completa
A.III. Escala de Administración Especial									
A.III. 1. Subescala Técnica.									
Asesor jurídico	Superior	Téc. Superior	Al	1	1	0	0	0	Completa
Economista	Superior	Téc. Superior	Al	1	1	0	0	0	Completa
Técnico de RR.HH.(I)	Superior	Téc. Superior	Al	1	0	0	1	0	Completa
Técnico de Medio Ambiente	Superior	Téc. Superior	Al	1	1	0	0	0	Completa
Técnico de Gestión del Área Económica	Medio	Téc. medio	A2	1	1	0	0	0	Completa
Arquitecto Técnico	Medio	Téc. medio	A2	2	2	0	0	0	Completa
Graduado Social	Medio	Téc. medio	A2	2	1	0	1	1	Completa
Técnico de Rentas y Catastro	Medio	Téc. medio	A2	1	1	0	0	0	Completa
Ingeniero Técnico Industrial	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Completa
Ingeniero Técnico Agrícola	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	0	1	0	Completa
Delineante	Auxiliar	Técnico aux.	Cl	1	1	0	0	0	Completa
A. III. 2. Subescala Servicios Especiales									
Subinspector de la Policía Local	Policía Local	Suboficial	A2	2	2	0	0	0	Completa
Oficial de la Policía Local	Policía Local	Oficial	Cl	4	3	0	1	0	Completa
Agente de la Policía Local	Policía Local	Policía	Cl	23	15	0	8	0	Completa
Inspector- Notificador Comercio (1)	Cometidos especiales	Oficial	Cl	1	0	0	1	0	Completa

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar	Jornada
					Fijos	No fijos			
Inspector- Notificador Comercio	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	1	0	0	1	Completa
Coordinador de obras y servicios	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	1	0	0	1	Completa
Total plantilla funcionarios				66	36	3	27	5	
B) Personal laboral									
B.I. Escala de Administración General de Personal Laboral									
B.I.1. Subescala Administrativa de Personal Laboral									
Administrativo	Administrativa	Adtvo.	C1	3	0	3	0	0	Completa
B.I.2. Subescala Auxiliar de Personal Laboral									
Auxiliar administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	4	0	4	0	0	Completa
Auxiliar Adtvo. T.P. 24 h/sem	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	1	0	1	0	0	J.T. parcial 24h/sem.
B.I.3. Subescala Subalterna de Personal Laboral									
Portero Colegios	Subalterna	Subalterno	AP	2	2	0	0	1	Completa
Portero Instal. Deportivas	Subalterna	Subalterna	AP	1	0	0	1	0	Completa discontinua.
B.II. Escala de Administración Especial de Personal Laboral.									
B.II. 1 Subescala Técnica de Personal Laboral									
Psicólogo	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	Completa
Técnico de vivienda	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	Completa
Psicólogo	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	Completa
Médico T.P. 21h/sem.	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	Parcial 21 h/sem.
Asesor Jurídico CIM	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	Completa
Técnico Centro Inf. Mujer	Medio	Técnico Medio	A2	1	0	0	1	0	Completa
Arquitecto Técnico	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Completa
Trabajador Social T.P. 20 h/sem	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Parcial 20h/sem.
Trabajador Social	Medio	Téc. medio	A2	2	0	1	1	0	Completa
Educador Social	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Completa
Técnico de Fomento Económico	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Completa
Técnico de Gestión de Personal	Medio	Téc. medio	A2	1	0	1	0	0	Completa
Técnico de informática	Auxiliar	Técnico aux	C1	1	0	1	0	0	Completa
B.II.2. Subescala de Servicios Especiales de Personal Laboral									
Encargado Guardería	Cometidos especiales	Técnico aux	C1	1	0	1	0	0	Completa
Encargado Biblioteca	Cometidos especiales	Técnico aux	C1	1	1	0	0	0	Completa
Encargado de Deportes	Cometidos especiales	Técnico aux	C1	1	0	1	0	0	Completa
Oficial Animación Socio Cultural (1)	Cometidos especiales	Oficial	C1	3	0	3	0	0	Completa
Monitor Manualidades	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	0	1	0	0	Completa
Cuidador de Guardería	Cometidos especiales	Oficial	C1	2	0	0	2	0	Completa
Monitor Taller ocupacional	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	2	1	1	0	0	Completa
Auxiliar Animación Sociocultural (1)	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	2	0	2	0	2	Completa
Auxiliar de biblioteca	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	Completa
Coordinador de Programas	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	Completa
Monitor mtto físico discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	Completa discontinua 8 meses
Monitor Deportivo 30 h/s discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C1	1	0	0	1	0	T.P. Discontinuo 8 meses
Monitor Deportivo 20 h/s discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C1	1	0	0	1	0	T.P. Discontinuo 8 meses
Monitor Deportivo Baloncesto 20 h/s discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	T.P. Discontinuo 8 meses
Monitor Deportivo Padel 30 h/s discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	T.P. Discontinuo 8 meses
Dinamizador Guadalinfo	Cometidos especiales	Auxiliar	C1	1	0	1	0	0	Completa
Dinamizador Juvenil	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	Completa
Monitor de música	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	Completa
Auxiliar apoyo deportes	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	Completa
Encargado de Obras y Servicios	Personal de oficios	Encargado	C2	3	1	1	1	0	Completa
Oficial conductor-maquinista	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	2	1	1	0	0	Completa
Oficial jardinería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	4	2	2	0	0	Completa
Oficial Jardinería-Podador	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	Completa
Oficial electricidad	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	1	0	0	0	Completa
Oficial mecánico	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	Completa
Oficial mantenimiento albañilería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	1	0	Completa
Oficial mantenimiento fontanería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	Completa
Oficial almacenero	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	Completa
Oficial manten, obras y servicios	Personal de oficios	Oficial 2.º	C2	1	0	1	0	0	Completa
Auxiliar de ayuda a domicilio	Personal de oficios	Auxiliar	C2	9	0	9	0	0	Completa
Auxiliar de ayuda a domicilio	Personal de oficios	Auxiliar	C2	64	0	64	0	0	Tiempo Parcial
Operario instalaciones deportivas	Personal de oficios	Peón	AP	2	2	0	0	0	Completa
Operario de cementerio	Personal de oficios	Peón	AP	2	0	2	0	0	Completa
Limpiador/a	Personal de oficios	Peón	AP	18	6	2	10	0	Completa

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar	Jornada
					Fijos	No fijos			
Limpiador/a T.P. 30 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	2	0	0	2	0	Parcial 30 h/s
Limpiador/a T.P. 25 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	Parcial 25h/s
Total plantilla laborales				163	17	122	24	3	
C) Personal eventual									
Jefe de Gabinete	Cometidos especiales	Oficial	Cl	1	1	0	0	0	Completa
Secretaría de Alcaldía discontinua	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	Completa discontinua. 2 meses
Total personal eventual				2	1	0	1	0	
D) Personal laboral temporal									
D.I. Escala de Administración General de Personal Laboral									
D.I. 1. Subescala auxiliar de personal laboral									
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	2	0	0	2	0	Completa
D.I. 2. Subescala subalterna de personal laboral									
Notificador	Subalterno	Subalterno	AP	1	0	0	1	0	Completa
D.II. Escala de Administración Especial de Personal Laboral									
D.II. 1. Subescala técnica de personal laboral									
Psicólogo CIM T.P. 20 hdisc	Superior	Tec. Superir	A1	1	0	0	1	0	T. Parcial 20 h /s discontinua
D.II. 1. Subescala de servicios especiales de personal laboral									
Cuidadora Guardería	Cometidos especiales	Oficial	Cl	2	0	0	2	0	Completa
Auxiliar de Animación Sociocultural	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	Completa
Oficial mantenim. varios discount	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	0	1	0	Completa discontinua
Oficial de jardinería discontinua	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	0	1	0	Completa discontinua
Operario parques y jardines discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	Completa discontinua
Operario mantenimiento varios discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	Completa discontinua
Operación de cementerio discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	Completa discontinua.
Operario Instal. Deportivas T.P. 13 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	T.P. 14 h/sem
Operario Instalaciones Deportivas	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	Completa discontinua
Auxiliar ayuda domicilio T.P. 30 h/sem	Personal de oficios	Auxiliar	C2	2	0	0	2	0	T.P. 30 h/sem
Limpiador/a	Personal de oficios	Peón	AP	2	0	0	2	0	Completa
Total personal laboral temporal				18	0	0	18	0	
Total plazas Presupuesto 2022				249	54	125	70	8	
Plazas dotadas parcialmente para promoción interna				5	3	2	0	0	
Número total de efectivos				244	51	123	70	8	

(1) Plazas de nueva creación para promoción interna. Cuando se proceda a su cobertura se amortizará la plaza del subgrupo inferior que queda vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación

Las Cabezas de san Juan a 1 de agosto de 2022.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

15W-5185

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-5071

## DOS HERMANAS

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se dicta la presente resolución teniendo en cuenta las ausencias de determinados ediles durante el periodo de vacaciones, en concreto la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía durante el mes de agosto. Por otra parte así sucede con la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, don Juan Antonio Vilches Romero, siendo evidente la necesidad de evitar la interrupción económico-presupuestaria municipal, en especial en lo que concierne a la aprobación de gastos y ordenación de pagos, así como otros servicios relacionados con los departamentos de Secretaría y Estadística. Igualmente se produce la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, y ante la necesidad de evitar la interrupción de las gestiones en materia de Seguros Municipales relacionadas con su delegación.

En atención a lo expuesto resuelvo:

Primero: Encomendar a la primera Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Relaciones Humanas, doña Basilia Sanz Murillo, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 17 de julio al 31 de julio de 2022, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo: Encomendar al Teniente de Alcalde, titular de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana don Juan Antonio Vilches Romero, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 1 de agosto al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. Dispensar de la sustitución reglamentaria a los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento dado que disponen de la correspondiente licencia para ausentarse de la ciudad en las referidas fechas.

Cuarto. Avocar las competencias del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana que, en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos) y en Estadística le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 264/2022 de 4 de febrero, así como las relativas a la constitución de parejas de hecho de acuerdo con el Decreto 1127/2022 de 13 de junio, cuyos efectos se extenderán durante la ausencia del Sr. Vilches Romero, en los periodos de 16 a 31 de julio y del 18 al 31 de agosto.

Quinto. Delegar las competencias en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos), Estadística y Parejas de Hecho en la primera Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo, quien ostentará el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 17 de julio al 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

Asimismo dichas competencias en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos), Estadística y Parejas de Hecho se delegarán en la Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, desde el día 18 de agosto al 31 de agosto de 2022.

Sexto. Avocar las competencias que, en materia de Hacienda le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 264/2022 de 4 de febrero a la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto de 2022 y hasta que no se celebre la primera sesión en el mes de septiembre, las cuales serán nuevamente ejercidas por quien ostente la Alcaldía en el mencionado periodo.

Séptimo. Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio que, en materia de Seguros Municipales, le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 264/2022 de 4 de febrero, cuyos efectos se extenderán desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive).

Octavo. Delegar las competencias de Ordenación del Territorio, en materia de Seguros Municipales, en el Teniente de Alcalde, titular de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana don Juan Antonio Vilches Romero, quien ejerce la Alcaldía con carácter accidental, desde el día 1 de agosto al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive y en la Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, doña María Carmen Gil Ortega, desde el día 18 de agosto al 31 de agosto de 2022.

Noveno. Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 264/2022 de 4 de febrero, cuyos efectos se extenderán desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive).

Décimo. Delegar las competencias de la Delegación de Relaciones Humanas en el Teniente de Alcalde, titular de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana don Juan Antonio Vilches Romero, quien ejerce la Alcaldía con carácter accidental, desde el día 1 de agosto al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive y en la Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, doña María Carmen Gil Ortega, desde el día 18 de agosto al 31 de agosto de 2022.

La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 14 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez García. El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

15W-4840

## DOS HERMANAS

*Bases reguladoras para el VI Concurso de Microrrelatos María José Cardona Peraza 2022.*

BDNS (Identif.): 641781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641781>



Primero. *Participantes.*

Podrá participar en el concurso cualquier persona física, mayor de 16 años. La participación en este concurso implica la aceptación de las bases del mismo, así como su interpretación por el Jurado.

Segundo. *Requisitos.*

Cada autor o autora presentará a la convocatoria una obra original, inédita y que no haya sido premiada con anterioridad cuyo tema será «Solidaridad».

Podrá participar en el concurso cualquier persona física, mayor de 16 años.

El tema será «Solidaridad», con un máximo de 3 microrrelatos por persona.

El texto deberá estar escrito en castellano, sin pasar de 150 palabras de extensión sin incluir título. Tamaño de letra «12 Arial», irá firmado con el seudónimo del autor o autora.

Por cada microrrelato deberá presentarse un sobre con su seudónimo y título escritos en él y en su interior los datos personales del autor o autora, (en otro sobre cerrado), según el formulario de identificación que se incluye en estas bases, a la dirección C/ Bahía de Cádiz s/n. Edificio Huerta de la Princesa (Dos Hermanas), en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

Debe ser una historia original e inédita y no tiene que haber recibido previamente ningún premio o accésit en otro concurso, certamen nacional o internacional.

El plazo de presentación de los relatos, finaliza el 3 de noviembre de 2022, a las 14:00 h. No se admitirá a concurso ningún microrrelato enviado fuera de plazo o que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

De las obras presentadas al concurso, el Jurado, una vez constituido, y según el volumen de obras presentadas, podrá preseleccionar un máximo de veinte finalistas.

El Jurado deliberará sobre las obras finalistas a la que serán concedidos los premios.

La entrega oficial de los premios se realizará en un acto público, en la fecha y lugar que se determine por el Jurado y la Dirección de Universidad Popular.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de las subvenciones del concurso de microrrelatos María José Cardona Peraza 2022 publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256654430432501&HASH\\_CUD=49388a4734ba-7be59839edb39503c34b8788eb6f&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256654430432501&HASH_CUD=49388a4734ba-7be59839edb39503c34b8788eb6f&APP_CODE=STA)

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen dos premios, uno local y otro general, con 300 euros para cada modalidad, con una totalidad de 600 euros. Los premios en metálico están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF, y se aplicarán con cargo a la partida 320048916 Premios Delegación de Educación del Presupuesto Municipal de 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de las obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 3 de noviembre de 2022, a las 14 horas. No se admitirá a concurso ningún microrrelato enviado fuera de plazo o que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

Sexto. *Otros datos.*

Las personas participantes se considerarán sometidas al fallo del jurado, que se dará a conocer el día 17 de noviembre en la página oficial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en las redes sociales de Universidad Popular. Su composición se hará pública tras la finalización del concurso y emitirá el correspondiente fallo que se hará público el 18 de noviembre de 2022.

Las obras, pasaran a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, adquiriendo éste el derecho de reproducción y edición de las obras.

En Dos Hermanas a 29 de julio de 2022.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-5186

DOS HERMANAS

*Extracto de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a la línea de ayuda al deporte federado de base, convocatoria 2022.*

BDNS (Identif.): 641785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641785>

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1: Clubes y entidades deportivas.

- Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritos debidamente en el Registro Municipal de Entidades Dos Hermanas. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Tener su domicilio y sede social en la ciudad de Dos Hermanas y que sus estatutos estén registrados debidamente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de un año.
- Estar inscritos en las respectivas federaciones oficiales territoriales, autonómicas o nacionales.
- Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y:
  - En el caso de deportes individuales deberán poseer un número de licencias superior a diez.

- En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas. Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes siempre que el club presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.
- Estar dados de alta en la A.E.A.T. y poseer el correspondiente CIF.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- La actividad que realice el club/entidad estará sujeta al desarrollo de un proyecto que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social y deberá ajustarse al objeto definido en el punto primero de las presentes bases con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos en dicho punto.
- Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva federada correspondiente, así como en casos excepcionales, se podrá admitir la participación en ligas locales municipales de Dos Hermanas, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición.
- Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- Que al menos un 80% de sus jugadores/as posean licencias federativas por el club solicitante de la ayuda en la correspondiente modalidad deportiva.

Línea 2: Deportistas individuales.

- La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en el punto 23.4 de las presentes bases dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado en el punto 10.2 de estas bases.
- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Tener en vigor la licencia federativa correspondiente.
- Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en modalidades deportivas de carácter individual, en algunas de las siguientes competiciones oficiales: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo, Olimpiada o Paralimpiada, habiendo obtenido logro deportivo individual según lo establecido en el punto 23.4.
- Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en deportes de equipo, en Olimpiada o Paralimpiada.

Segundo. *Objeto.*

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva saludable en el municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas nazarenas y potenciar el perfeccionamiento de sus estructuras organizativas.
- 3.- Dar soporte a los deportistas individuales con rendimiento deportivo reconocido mediante logros deportivos oficiales (conforme a los establecidos en la base 19.4 del presente documento).
- 4.- Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, sectores o colectivos subrepresentados o con especiales dificultades.
- 5.- Coadyuvar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades de realización de práctica deportiva por parte de la ciudadanía.
- 6.- Fomentar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica deportiva federada.
- 7.- Fomentar el deporte femenino, mixto y la participación e inclusión de sectores o colectivos subrepresentados.
- 8.- Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Los proyectos objeto de subvención deberán corresponderse, además de con los objetivos generales antes expresados, con al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, siendo obligatoriamente uno de ellos el objetivo específico número 8.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base 2022 se encuentran publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256512773201462&HASH\\_CUD=66a11ba5d2780a4394e17cc23199d66d8368e693&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256512773201462&HASH_CUD=66a11ba5d2780a4394e17cc23199d66d8368e693&APP_CODE=STA)

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la delegación de deportes de Dos Hermanas, se imputarán con cargo a la partida 3410-48009 del año presupuestario correspondiente a la convocatoria.

El importe total fijado en el presente año presupuestario para estas subvenciones es de 174.153,25 euros, del que se destinará 154.153,25 euros para entidades deportivas, un máximo de 11.100,00 euros para deportistas individuales de las ayudas tipo A y 8.900,00 euros para las ayudas del tipo B. Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea de entidades deportivas.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo comenzará el día siguiente a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 9 de septiembre de 2022, inclusive.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva o deportista interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 29 de julio de 2022.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-5187

## GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 27 de junio de 2022 y no habiéndose presentado alegaciones al presupuesto general de 2022, y una vez concluido el periodo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2022), se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## Ayuntamiento de Guadalcanal

## Presupuesto 2022

## Estado de gastos e ingresos

## Resúmenes

## Clasificación económica del estado de ingresos.

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	710.000,00 €
2	Impuestos indirectos	36.500,00 €
3	Tasas y otros ingresos	303.800,00 €
4	Transferencias corrientes	1.075.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	88.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	2.213.300,00 €

## Clasificación económica del estado de gastos.

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	1.320.330,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	603.070,03 €
3	Gastos financieros	9.100,00 €
4	Transferencias corrientes	150.350,00 €
6	Inversiones reales	69.963,00 €
9	Pasivos financieros	60.020,00 €
	Total gastos	2.212.833,03 €

## Plantilla de personal 2022

## Planta de personal funcionario.

Escala	Subescala	Plaza	Núm. de plazas	Vacantes	Grupo	C. destino	
Habilitación de Carácter Nacional	Secretaria-Intervención	Secretario-Interventor		1	0	A1	23
Administración General	Administración	Técnico Administración		1	1	A1	24
Administración General	Administrativa	Administrativo-Tesorería		1	0	C1	22
Administración General	Administrativa	Administrativo-Recaudación		1	0	C1	22
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Oficial Policía Local		1	1	C1	16
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Policía Local		2	2	C2	16
Servicios Especiales	Servicios Especiales	Auxiliar Policía Local		1	0	E	14

*Planta de personal laboral.*

<i>Descripción de la plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Fijo</i>	<i>No fijo</i>	<i>Vinculado a subvención</i>	<i>Grupo</i>
Arquitecto Técnico	1		1		A2
Graduado Social	1	1	0	1	A2
Trabajadora Social	1		1	1	A2
Educadora Familiar	1		1	1	A2
Técnico Educación Infantil	1		1	1	A2
Directora Guardería	1		1	1	A2
Oficial de 1.ª	1		1		C1
Dinamizador de Guadalinfo	1		1	1	C1
Monitor Cultural	1		1	1	C1
Agente Dinamizador Juvenil (A.D.J.)	1		1	1	C1
Responsable Administración Electrónica	1		1		C1
Encargado General de Servicios	1		1		C1
Administrativo	2		2		C1
Vigilante	2		2		C2
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1		1	1	C2
Auxiliar de Guardería	1		1	1	C2
Monitor Deportivo	2		2	2	C2
Socorrista	6		6		C2
Pintor	1		1		C2
Alguacil	1		1		C2
Oficial de 2.ª / Mantenim. Jardines	1		1		C2
Limpiadora	3		3		E
Conserje Colegio	1	1	0		E
Operario General	1		1		E
Peón	4		4		E
Auxiliar Biblioteca	1		1		E
Taquillero	2		2		E
Operario Mantenimiento Piscina	2		2		E
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	7		7	7	E

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalcanal a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6W-5069

---

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo tenor literal es:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, el Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales ajustado en el expediente 38/2022 MOAD 2022/CEX\_01/000003, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-5107

---

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022 en sesión ordinaria, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo tenor literal es:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para

gastos generales ajustado en el expediente 46/2022 MOAD 2022/BAN\_01/000001, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-5108

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lospalacios.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-4825

#### PALOMARES DEL RÍO

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle que afecta a las parcelas 19,20 y 21 del sector SUZ-PP-07; El Villarejo (C/ Carrión de los Céspedes), redactado por el Arquitecto don Juan Bautista Martín Vergara, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Sevilla, el 3 de mayo de 2022, con el núm. 22/001548 – T001.

El documento de estudio de detalle, como elemento diferenciado ha sido depositado e inscrito en el Registro Urbanístico Municipal con el núm. SI-Ss-A-27.

Ordenanzas.

El estudio de detalle aprobado, en virtud del artículo 45.2.b) del PGOU, releva del cumplimiento de los retranqueos mínimos establecidos en el Plan Parcial, siempre que:

1. La parcela y la edificación se destine a uso de dotaciones y servicios públicos.
2. Se trate de obras de reforma y rehabilitación de la edificación existente, para su adecuación a un uso dotacional o de servicios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benjumea Gutiérrez.

15W-5068

#### PILAS

*Extracto de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Pilas destinadas a autónomos/as y empresas para la modernización y la transformación digital. Plan Contigo. Línea de actuación 9, Sublínea 9.1.*

BDNS (Identif.): 642007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642007>

Extracto de las ayudas del Ayuntamiento de Pilas destinadas a autónomos/as y empresas para la modernización y la transformación digital financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

El pasado mes de diciembre de 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha «Ayudas para la Modernización y la Transformación Digital para empresas y autónomos/as».



Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 26 de julio de 2022.

Y así se dispone:

Primero. *Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.*

Estas ayudas están destinadas a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituidas cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, y que vayan a iniciar una modernización o transformación digital en su ecosistema organizativo y/o productivo.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de personas jurídicas, que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y tengan inscrita escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF) y estén dados de alta en el IAE. En el caso de empresarios individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo. Y estén dado en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas de hasta 2.700 euros a conceder por el Ayuntamiento de Pilas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la digitalización y modernización de las empresas de trabajo autónomo y sociedades mercantiles en la localidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
7. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
8. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
10. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen ayudas con la cuantía máxima de 2.700 euros IVA excluido.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 90% de la inversión fijándose en un 10% la aportación mínima por parte de los empresarios/as autónomos/as y a las sociedades mercantiles. Se concederán en función de la puntuación obtenida en la baremación (art. 11 de las presentes bases). En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitudes según orden de registro de entrada.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 9.1 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía de 52.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 43004/7700021, del ejercicio presupuestario de 2.022. La dotación presupuestaria para estas ayudas podrá ser ampliada como consecuencia de una posible redistribución de financiación que pueda ser autorizada por la Diputación, lo cual supondría la posibilidad de aumentar el número de ayudas concedidas, siendo el importe máximo de la subvención a conceder a cada beneficiario el mismo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 30 de septiembre de 2022 (inclusive), quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto (Anexos I y II). Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar prioritariamente de forma telemática a través la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Pilas a 26 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia en funciones, por Decreto 2022-0564, de fecha 22 de abril de 2022, ha abierto trámite de información pública para la aprobación de Estatutos y las Bases de Actuación de Junta de Compensación, para ejecución mediante sistema de compensación de la unidad de ejecución Uzo-3, del sector de suelo urbanizable ordenado UzO3, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, con régimen de suelo rústico sujeto a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización; contando el mismo con el tenor literal que sigue y quedando a disposición de las personas interesadas el expediente completo para su acceso en las dependencias de Servicios Generales de este Ayuntamiento:

*Resolución Alcaldía-Presidencia.*

Asunto: Expediente 1308/2021. Desarrollo de ámbito UZ-03 del PGOU mediante sistema de compensación. Junta de compensación, estatutos y bases de actuación.

Examinado el escrito presentado por don José Morente Antolín, con DNI 44593891L, actuando en representación de la entidad Harri Hegoalde 2, SA, Sociedad unipersonal, en el que se solicita aprobación de a iniciativa del establecimiento del Sistema de Compensación del ámbito UZO – 3 de La Puebla de Cazalla a fin de constituir la correspondiente Junta de Compensación; se aprecia lo siguiente:

*Antecedentes de hecho*

1. El sistema establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, «BOJA» nº 13, de 20 de enero de 2020, es el de compensación, de acuerdo con lo recogido en sus normas urbanísticas, actuaciones de desarrollo / 24, Uzo-3. En este sentido, los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento informan que el ámbito de desarrollo del sector Uzo-3 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, aprobado definitivamente el 8 de abril de 2019, define la ordenación pormenorizada directamente y no es necesario planeamiento de desarrollo, pero la gestión y ejecución requieren de formulación de proyecto de reparcelación y de proyecto y obras de urbanización.

2. En fecha 28 de julio de 2021, por don José Morente Antolín, con DNI 44593891L, actuando en representación de la entidad Harri Hegoalde 2, SA, Sociedad unipersonal, se solicita aprobación de a iniciativa del establecimiento del Sistema de Compensación del ámbito UZO-3 de La Puebla de Cazalla a fin de constituir la correspondiente Junta de Compensación. Se aportan proyecto de estatutos y proyecto de bases de actuación.

3. En fechas 21 de abril de 2022 y 22 de abril de 2022 se emiten correspondientes informes técnicos y jurídicos, emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos-Generales de este Ayuntamiento, firmados en las citadas fechas por don Julio Pérez Andrade y don David López Santos, respectivamente.

4. Harri Hegoalde 2, S.A reúne, como propietario, mas del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, cumpliendo, con ello, el requisito para el inicio el procedimiento, en base a la titularidad de la finca 12851.

5. Las propuestas de estatutos y de bases de actuación contienen las referencias a las circunstancias mínimas establecidas en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

*Fundamentos de derecho*

1. A tenor de los artículos 88, 99, 100 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la ejecución urbanística tiene por objeto la materialización de los contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística. Por su parte, sobre la ejecución de las actuaciones sistemática, se recoge que la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad sistemática cuando se delimiten con tal fin unidades de ejecución. Las unidades de ejecución operan como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución del instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de las precisas para las conexiones exteriores, así como para el cumplimiento de los deberes de cesión y justa distribución de beneficios y cargas. Corresponde al instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada de los terrenos objeto de una actuación de transformación urbanística la delimitación de la unidad o unidades de ejecución dentro de su ámbito y la elección del sistema de actuación de cada unidad. Para cada unidad de ejecución se determinará motivadamente el sistema de actuación, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 4, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes: a) compensación; b) expropiación o c) cooperación. El sistema de compensación es de gestión privada y los de cooperación y expropiación son de gestión pública.

2. En similares términos se pronuncia el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el recoger que el sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas. Los propietarios de suelo incluidos en un polígono o unidad de actuación por el sistema de compensación, y los de suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución de sistemas generales, que deban participar en el polígono o unidad de que se trate, deberán constituirse en Junta de Compensación para poder aplicar el sistema.

3. A tenor de los artículos 101 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el sistema de compensación, las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento urbanístico aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y las personas responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, en los términos previstos. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas. Las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre: a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas. b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

4. A tenor del artículo 130 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de

Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto. En cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora que asuma la ejecución de las obras de urbanización.

5. La iniciativa debe formalizarse por escrito ante la Administración actuante y tiene que incorporar un proyecto de bases, que será sometido a información pública por plazo mínimo de un mes, cuyos términos se establecerán reglamentariamente; simultáneamente debe concederse audiencia a las personas propietarias mediante notificación personal. Será de aplicación el régimen del silencio establecido en el artículo 102.3. Todo ello sin perjuicio de que las personas propietarias puedan constituirse en cualquier momento en Junta de Compensación. En los supuestos de gestión por agente urbanizador, no cabe la constitución de Junta de Compensación.

6. De acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a: a) La persona propietaria única o la totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, mediante el convenio urbanístico que determine las condiciones y los términos de la ejecución del instrumento de ordenación urbanística. b) Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, que se constituirán en Junta de Compensación, salvo en los casos previstos en el apartado 7 del artículo 103. c) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, instando la pública concurrencia de la actuación urbanizadora.

7. El sistema de compensación quedará establecido: a) Con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única o con la suscripción de un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias; b) con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o, en los casos previstos en el artículo 103.7.b), con la aprobación de las bases de actuación; o c) con la suscripción de convenio urbanístico con el agente urbanizador tras su selección en pública concurrencia.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán, con arreglo al artículo 92.3, la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

8. A tenor de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas. Por su parte, a tenor del artículo 31 de la citada norma, podrán ser objeto de actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico común los terrenos que resulten necesarios para atender y garantizar las necesidades de crecimiento urbano, de la actividad económica o para completar la estructura urbanística. Atendiendo a los principios de sostenibilidad y racionalidad, la necesidad de su transformación deberá justificarse por su interés público o social, en función del análisis de parámetros objetivos de crecimiento y demanda o por la imposibilidad de atender a esas necesidades con el suelo urbano disponible.

9. De acuerdo con el régimen básico del silencio administrativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, resuelvo:

Primero.—Aprobar la iniciativa presentada por Harri Hegoalde 2, SA, Sociedad unipersonal iniciando el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución Uzo-3 del sector de suelo urbanizable ordenado UzO3, con régimen de suelo rústico sujeto a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Segundo.—Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución Uzo-3 de este municipio.

Tercero.—Someter a información pública el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como, notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, y todo ello a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados.

Cuarto.—Dar cuenta de esta resolución donde proceda, y notificar a la persona interesada, con los recursos que procedan.

Lo que se manda y firma por la Alcaldía-Presidencia.

En La Puebla de Cazalla a 6 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

34W-2822-P

#### EL REAL DE LA JARA

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 19 de julio de 2022, adoptó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en el suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de que éstas no se formularan, la aprobación de la ordenanza municipal señalada anteriormente, hasta entonces inicialmente, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En El Real de la Jara a 19 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-4839

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 2556/2022, de 21 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el documento denominado «Propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística de reforma interior ATU/LB-1 Los Labrados Oeste», redactado por los arquitectos, don Manuel López Sánchez, don Juan Carlos Oliva Gómez y don Jorge Rafael Ramos Hernández, colegiados núm. 4.754, 5.278 y 5.831, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y promovido por la Junta de Compensación de «Los Labrados Oeste LB-1».

Por lo que, de conformidad con el artículo 25.3.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicará en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

En La Rinconada a 21 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-4870-P

## SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, incorporación de remanentes de tesorería, IRT 1/2022, que se puede resumir en el siguiente cuadro:

*Suplementos en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91301	Amortización Principal Préstamo Proveedores Banco Sabadell	10	431.149,41	431.159,41
		Total	10	431.149,41	431.159,41

*Suplementos en concepto de ingresos*

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería gastos generales	431.149,41
			Total ingresos	431.149,41

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-5110

## SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de julio del 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá examinarse el texto del Reglamento aprobado inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza, sin necesidad de acuerdo de Pleno.

En Santiponce a 29 de julio de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-5095

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 19 de julio de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia del Alcalde Presidente, por encontrarse fuera del municipio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los



artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, durante el día 19 de julio de 2022, vengo en decretar:

Primero: Delegar las competencias del Alcalde Presidente, don José María Villalobos Ramos, en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María Carmen Cabra Carmona, durante el día 19 de julio de 2022.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.»

En Utrera a 19 de julio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4836

---

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos núm. 10/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28.07.22, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-5112

---

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas de la concesión de subvenciones Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Líneas 7 y 9. Plan Contigo, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-5109

---

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, el Presupuesto General Único para el ejercicio 2022, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, en el Registro General de Documentos y dirigidas al Pleno de la Corporación, por las personas legitimadas y por las causas relacionadas en el artículo 170 del citado texto legal, considerándose el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla de personal definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)) portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que es hace público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

15W-5115

---

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinario del Pleno Municipal de fecha 28 de julio 2022, se aprobó inicialmente la modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.



«Doña Candela Valle Mancilla Secretaria accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Certifico: Que en fecha 28 de julio de 2022 en sesión ordinaria de Pleno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Visto en informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 21 de julio de 2022, en relación con el expediente n.º 1280/2022, relativo a la modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el informe propuesta emitido en fecha 21 de julio de 2022 por la Técnico de Administración General.

Es por lo que el Pleno de esta Corporación con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra del Grupo Socialista, adopta por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente n.º 1280/2022 relativo a a modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

*Presupuesto de gastos.*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	623	Instalaciones técnicas	0,00	3.371,06	3.371,06
342	60901	Mejoras patrimonio municipal	0,00	14.520,00	14.520,00
920	22699	Otros gastos diversos	0,00	344.587,91	344.587,91
				Total	362.478,97

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar, así como con remanente líquido de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Importe	
Progr.	Económica			
171	22613	Proyecto voluntariado deportivo y material	3.371,06	
929	50000	Fondo de contingencia	14.520,00	
887	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	344.587,91	
			Total	362.478,97

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Contra el presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-5086

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 28 de julio 2022, se aprobó inicialmente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

«Doña Candela Valle Mancilla Secretaria accidental del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

«Certifico: Que en fecha 28 de julio de 2022 en sesión ordinaria de Pleno, se ha adoptado el siguiente acuerdo: «Visto el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 21 de julio de 2022, relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría emitido con fecha 21 de julio de 2022.

Es por lo que el Pleno de esta Corporación con los votos a favor del grupo popular y los votos en contra del grupo socialista, adopta por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente n.º 1280/2022 SC 1/2022 relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, como sigue a continuación:

*Altas en aplicaciones de gastos.*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22719	Instalaciones deportivas/Mante. Instalaciones deportivas	4.236,10	35.663,17	39.899,27
Total					39.899,27

Esta modificación se financia con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
920	22732	Auditoria, recaudación, instrumentos de control interno y planificación	25.575,57
920	22604	Jurídicos, contenciosos	4.087,60
133	22716	Rep., Mant y Conserv Seg. Vial	6.000,00
Total			35.663,17

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Contra el presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 29 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-5087

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es